

2026

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL



DECRETOS:

DE 12155 A 12230...

RESOLUCIONES:

SEC. DE ECONOMÍA

DE 108 A 111

SEC. DE DESARROLLO SOCIAL

DE 129 A 131

SEC. OBRAS, SERV. Y AMBIENTE

DE 98 A 101

ORDENANZAS:

DE 2789 A 2799

DECRETOS

DECRETO Nº 12155/2026

Bell Ville, 01 de abril de 2026.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal Nº 2788/2026, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, el día 31 de marzo de 2026, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Cr. Gastón David NILIA.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12156/2026

Bell Ville, 01 de abril de 2026.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) AUTORIZASE a la firma **AGROCOMERCIAL FERRUCCI S.A.S.** (CUIT Nº 30-71770603-6), a iniciar la actividad comercial en los rubros "**FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO AGROPECUARIO Y FORESTAL-FORJADO, PRENSADO, ESTAMPADO Y LAMINADO DE METALES, PULVIMETALURGIA- VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPO Y MATERIALES CONEXOS N.C.P. - VENTA AL POR MENOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS NUEVOS N.C.P.**" - Códigos Tributarios 282120 - 259100 - 465990 - 453291, en el domicilio comercial ubicado en Pte. Peron Nº 80 de esta Ciudad, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE por inscripta a la razón social **AGROCOMERCIAL FERRUCCI S.A.S.** por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **F-0118**.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE al interesado en el domicilio comercial mencionado en el artículo 1º, con copia de este Decreto.

Artículo 5º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12157/2026

Bell Ville, 01 de abril de 2026.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en Intendente Viqueira Nº 57 de esta Ciudad de Bell Ville, y en consecuencia, **AUTORIZASE** a la Sra. Ludy Licedia, **CHOQUE CHOQUE** (C.U.I.T. Nº 27-95145554-2), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado "**VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P.**"- Código 477190, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes

Artículo 2º) TÉNGASE por inscripta a la señora **CHOQUE CHOQUE**, Ludy Licedia por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **CH-273**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio comercial mencionado con copia de este Decreto.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12158/2026

Bell Ville, 01 de abril de 2026.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE al Grupo de Escritores de Bell Ville "**SENTIR EN PALABRAS**" un subsidio no reintegrable por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000)**, y en consecuencia autorícese a la Señora Sonia Martínez a percibir el beneficio asignado, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) IMPÚTESE las erogaciones que demande el presente decreto a la partida presupuestaria

“SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO”, Código 02.01.04.02.07, del presupuesto contable 2025.

Artículo 3°) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.-

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12159/2026

Bell Ville, 06 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) DISPÓNGASE la contratación de la Señora Evelin Sabrina **ABELLO**, (D.N.I N° 38.159.174), domiciliada en calle Lavalle N° 137 de esta Ciudad, a fin de que se desempeñe como docente en el Programa de Apoyo Escolar, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos expresados supra. Lo expuesto, en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como **ANEXO I**, de una (1) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°) DISPÓNGASE la contratación de la Señora Ana **BUSTOS**, (D.N.I. n° 31.401.943), con domicilio en Bv. Figueroa Alcorta N° 213 de la Ciudad de Bell Ville, a fin de que se desempeñe como docente en el Programa de Apoyo Escolar, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos expresados supra. Lo expuesto, en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como **ANEXO II**, de una (1) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°) DISPÓNGASE la contratación de la Señora Carla Soledad **BUSTOS** (DNI N° 29.884.132), con domicilio en Pje. Lugones N° 452 de esta Ciudad, a fin de que se desempeñe como docente en el Programa de Apoyo Escolar, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos expresados supra. Lo expuesto, en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como **ANEXO III**, de una (1) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 4°) DISPÓNGASE la contratación de la Señora Evelyn **VARELA CASTRO** (DNI N° 36.186.397), con domicilio en calle Juan B. Justo N° 77 de esta Ciudad, a fin de que se desempeñe como docente en el Programa de Apoyo Escolar, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos expresados

supra. Lo expuesto, en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como **ANEXO IV**, de una (1) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 5°) DISPÓNGASE la contratación de la Señora Fabiana Romina Belen **CHIAPPERO** (DNI N° 37.627.716), con domicilio en Bv. Ombú N° 49, Dpto. 6 de la Ciudad de Bell Ville, a fin de que se desempeñe como docente en el Programa de Apoyo Escolar, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos expresados supra. Lo expuesto, en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como **ANEXO V**, de una (1) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 6°) DISPÓNGASE la contratación de la Señora Patricia Isabel **CISNERO** (DNI n° 28.481.393), con domicilio en Corrientes N° 1158 de esta Ciudad, a fin de que se desempeñe como docente en el Programa de Apoyo Escolar, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos expresados supra. Lo expuesto, en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como **ANEXO VI**, de una (1) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 7°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **“PROGRAMA NUCLEOS BARRIALES Y MURALISMO” – Código 02.01.04.01.01.**

Artículo 8°) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-

Artículo 9°) PROTOCOLÍCESE comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12160/2026

Bell Ville, 06 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) DISPÓNGASE la contratación de la Señora Evelin Sabrina **ABELLO**, (D.N.I N° 38.159.174), domiciliada en calle Lavalle N° 137 de esta Ciudad, a fin de que se desempeñe como docente en el Programa de Apoyo Escolar, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos expresados supra. Lo expuesto, en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como **ANEXO I**, de una (1) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) DISPÓNGASE la contratación de la Señora Ana **BUSTOS**, (D.N.I. n° 31.401.943), con domicilio en Bv. Figueroa Alcorta N° 213 de la Ciudad de Bell Ville, a fin de que se desempeñe como docente en el Programa de Apoyo Escolar, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos expresados supra. Lo expuesto, en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como **ANEXO II**, de una (1) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) DISPÓNGASE la contratación de la Señora Carla Soledad **BUSTOS** (DNI N° 29.884.132), con domicilio en Pje. Lugones N° 452 de esta Ciudad, a fin de que se desempeñe como docente en el Programa de Apoyo Escolar, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos expresados supra. Lo expuesto, en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como **ANEXO III**, de una (1) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º) DISPÓNGASE la contratación de la Señora Evelyn **VARELA CASTRO** (DNI N° 36.186.397), con domicilio en calle Juan B. Justo N° 77 de esta Ciudad, a fin de que se desempeñe como docente en el Programa de Apoyo Escolar, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos expresados supra. Lo expuesto, en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como **ANEXO IV**, de una (1) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º) DISPÓNGASE la contratación de la Señora Fabiana Romina Belen **CHIAPPERO** (DNI N° 37.627.716), con domicilio en Bv. Ombú N° 49, Dpto. 6 de la Ciudad de Bell Ville, a fin de que se desempeñe como docente en el Programa de Apoyo Escolar, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos expresados supra. Lo expuesto, en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como **ANEXO V**, de una (1) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º) DISPÓNGASE la contratación de la Señora Patricia Isabel **CISNERO** (DNI n° 28.481.393), con domicilio en Corrientes N° 1158 de esta Ciudad, a fin de que se desempeñe como docente en el Programa de Apoyo Escolar, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos expresados supra. Lo expuesto, en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como **ANEXO VI**, de una (1) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 7º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **“PROGRAMA NUCLEOS BARRIALES Y MURALISMO” – Código 02.01.04.01.01.**

Artículo 8º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-

Artículo 9º) PROTOCOLÍCESE comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12161/2026

Bell Ville, 06 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios de la Dra. **TOBALDI**, Florencia (DNI n° 39.472.230) con domicilio en calle Rivera Indarte N° 216, de esta ciudad, conforme los considerandos expresados supra, y, en consecuencia, **SUSCRÍBASE** el contrato de servicios que se incorpora como **ANEXO**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **“SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES: MÉDICOS, SANITARIOS Y AUXILIARES” (CÓDIGO 02.01.03.04.02)”**

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Desarrollo Social Dr. Horacio Ricardo **PELLETTI**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Dr. Horacio Ricardo **PELLETTI** - Secretario de Desarrollo Social.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12162/2026

Bell Ville, 08 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por Dayana Angélica **PEDERZOLI**, (D.N.I. n° 39.472.224), con domicilio real en calle Martín Fierro n° 878, de esta Ciudad, y en consecuencia, **AUTORIZASE** la

factibilidad de uso de suelo para la instalación de un comercio cuya actividades están catalogadas en los rubros “PANADERÍA- PASTELERÍA FABRICACIÓN DE PASTELERÍA- VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERÍA”, en el inmueble ubicado en Av. Faustino Molina N° 539, de esta Ciudad de Bell Ville, identificado bajo nomenclatura catastral Cir. 01, Sec. 02, Manz. 040, Parc. 030, Local 1, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE a la solicitante en el domicilio real citado en el artículo anterior, con copia de este instrumento.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras, Servicio y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a las Oficinas de Obras Privadas y Uso de Suelo y de Comercio, publíquese en el boletín informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12163/2026

Bell Ville, 08 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) TÉNGANSE por aclarados y rectificadas los errores materiales de transcripción y tipeo contenidos en los considerandos del Decreto N.º 12.108/2026, conforme surge de los considerandos del presente acto administrativo.-

Artículo 2º) DÉJASE establecido que la presente rectificación no modifica en modo alguno la parte dispositiva, alcance, validez ni efectos del Decreto N.º 12.108/2026, el que se mantiene plenamente vigente en todos sus términos.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Cr. Gastón David **NILIA**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12164/2026

Bell Ville, 08 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la razón social **Cooperativa Agrícola Ganadera J. Posse Ltda.** (CUIT N° 30-51152149-), y en consecuencia **AUTORIZASE** la factibilidad de uso de suelo para la instalación de **ALMACENAMIENTO Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE MAYORISTA – ALMACENAMIENTO Y DESPACHO DE FERTILIZANTES SOLIDOS Y LÍQUIDOS – ALMACENAMIENTO Y DESPACHO DE FITOSANITARIO Y SEMILLAS**, en la ubicación propuesta sito en cruce Autopista, Ruta Nac. N° 9 Córdoba – Rosario y Camino Los Litines de la Ciudad de Bell Ville, siendo su nomenclatura catastral N.º 02-00-36-60 conforme los considerandos expresados supra. –

Artículo 2º) CONDICIÓNENSE la validez de este criterio a una **Implantación Vinculante**, lo que significa que la factibilidad es válida únicamente para la ubicación declarada de los surtidores; cualquier desplazamiento de estos hacia los límites parcelarios, provocara la caducidad automática del permiso.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la interesada en el domicilio electrónico denunciado juanpablo@coopa agrico-laposse.com.ar, con copia de este instrumento.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras, Servicio y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**. -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección de Planificación y Gestión de Obras y de Comercio, publíquese en el boletín informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12165/2026

Bell Ville, 08 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ACÉPTESE la renuncia presentada por el señor **TORRES**, Mariano Javier (D.N.I. N° 38.477.074), la cual fuera efectuada mediante telegrama Ley n° 23.789 presentado con fecha 07 de abril de 2026, a través de Nota n° 966 y en consecuencia **DISPÓNGASE** la baja administrativa y presupuestaria a partir del 31 de marzo de 2026, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) EXPRÉSESE al agente en cuestión, el sincero agradecimiento por los servicios prestados a este Municipio y a su comunidad y testimoniarle interpretando el sentir de todos los Bellvillenses, nuestra expresión de profunda gratitud, afecto y amistad.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras, Servicio y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 4º) **COMUNÍQUESE**, notifíquese, publíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12166/2026

Bell Ville, 08 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **CONTRÁTESE** al señor **Eduardo Miguel LUNA** (C.U.I.T. N° 20-16338022-7), por un monto total de pesos **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$2.350.000)**, con la finalidad de realizar tareas de mano de obra necesaria para trabajos de pinturas exterior del Jardín de Infantes Juan Bautista Alberdi de la Ciudad de Bell Ville. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) **IMPÚTESE**, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la Partida Presupuestaria cuenta **“FONDO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES – FODEMEEP - Código 02.01.04.01.08”**.-

Artículo 3º) **REMÍTASE**, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa, en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios, de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**. -

Artículo 5º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12167/2026

Bell Ville, 08 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **ORDÉNESE** el pago de la factura **“B” 06-491**, de fecha 23/02/2026, por la suma de **PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$2.123.550)**, emitida por la firma **CAPKOVIC ANTONIO FRANCISCO**, (C.U.I.T. N° 23-06543176-9), con domicilio en Ruta Nac. 9 km 502 y Cura F 0 de esta Ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) **ORDÉNESE** a la Secretaria de Economía o la que haya delegado dicha función, que previo al libramiento del pago referenciado en el Artículo 1), constate el estado de deuda municipal que poseen los proveedores mencionados y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2779/2025.

Artículo 3º) **IMPÚTESE** la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria **“MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS”**, código 02.01.03.03.02.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.

Artículo 5º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12168/2026

Bell Ville, 08 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **ORDÉNESE** el pago de la factura **“B” Nº 03-032**, de fecha 24 de febrero de 2026, por la suma de **PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS (\$5.618.700)**, correspondiente a la razón social **CARBALLO SANTIAGO**, (C.U.I.T. N° 20-41594556-7), con domicilio en Ruta N° 9 Km. 502 y Cura Ferreyra, de esta Ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) **ORDÉNESE** a la Secretaria de Economía o la que haya delegado dicha función, que previo al libramiento del pago referenciado en el Artículo 1),

constate el estado de deuda municipal que posee el proveedor mencionado y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2779/2025.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria **“MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS”**, código 02.01.03.03.02.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Obras, Servicio y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**. -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.
Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12169/2026

Bell Ville, 09 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILÍTESE el comercio ubicado en calle Velez Sarsfield N° 155 de esta Ciudad y en consecuencia **AUTORIZASE** a la señora **BAZZARA VIVIANA EVE** (CUIT N° 27-17729773-4), a iniciar la actividad comercial en el rubro **“VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA – CODIGO: 477450”** de esta Ciudad, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE por inscripta a la señora **BAZZARA VIVIANA EVE**, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **B-0616**.-

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la interesada en el domicilio comercial mencionado en el artículo 1º, con copia de este Decreto.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA** y de Economía, Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12170/2026

Bell Ville, 09 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura “B” N° 03-034 del proveedor **CARBALLO SANTIAGO (CUIT N° 20-41594556-7)** por un importe de pesos **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS (\$6.890.700)** con domicilio en calle Los Litines N° 1568 de la Ciudad de Bell Ville, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. –

Artículo 2º) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía o la que haya delegado dicha función, que previo al libramiento del pago referenciado en el Artículo 1), constate el estado de deuda municipal que posee el proveedor mencionado y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2799/2025.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria **“MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS – CÓDIGO 02.01.03.03.02”**.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.
Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12171/2026

Bell Ville, 09 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Cordoba N° 373 de esta Ciudad de Bell Ville, y en consecuencia, **AUTORIZASE** a la Sra. Irma **CHOQUE CO-RIA** (C.U.I.T. N° 27-94640497-2), a iniciar la actividad

comercial en los rubros solicitados **“VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P – VENTA AL POR MENOR DE CALZADO DEPORTIVO – VENTA AL POR MENOR DE JUGUETES, ARTÍCULOS DE COTILLÓN Y JUEGOS DE MESA – VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA, PARAGUAS Y PRODUCTOS SIMILARES N.C.P. - VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE BAZAR Y MENAJE” - CÓDIGOS: 477190-477230-476400-464149-475440**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes

Artículo 2º) TÉNGASE por inscripta a la señora **CHOQUE CORIA**, Irma por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **CH-260**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio comercial mencionado con copia de este Decreto.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**. -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12172/2026

Bell Ville, 09 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de las facturas **“B” Nº 03-6669 y nº 03-6670**, por las sumas total de pesos **NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 926.800)**, del proveedor **MARINOZZI JUAN FRANCISCO** (C.U.I.T. Nº 20-31731297-1), con domicilio en calle Pio Angulo nº 602 de la Ciudad de Bell Ville, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía o la que haya delegado dicha función, que previo al libramiento del pago referenciado en el Artículo 1), constate el estado de deuda municipal que posee el proveedor mencionado y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza nº 2779/2025.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria **“PROGRAMA NÚCLEOS BARRIALES Y MURALLISMO”**, código 02.01.04.01.01.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12173/2026

Bell Ville, 09 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la **FUNDACIÓN PARA LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA (F.U.P.E.U.)** la suma total de pesos **SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 6.234.643,64)**, en virtud de lo recaudo en ejercicios anteriores y lo determinado para el mes de **MARZO** de 2026, conforme los fundamentos expresados supra. -

Artículo 2º) OTÓRGUESE a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO LOCAL DE BELL VILLE (FUN.DE.LO)** la suma total de pesos **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$9.769.529,20)**, correspondiendo al mes de **MARZO** 2026, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 3º) OTÓRGUESE a la **SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS “XX SETTEMBRE”** la suma total de pesos **tres millones novecientos siete mil ochocientos once con sesenta y ocho centavos (\$3.907.811,68)** correspondiendo al me de **MARZO** 2026, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 4º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a las partidas presupuestarias **FUNDACIÓN PARA LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA** (Código 02.01.04.03); **FUNDACION PARA EL DESARROLLO LOCAL** (Código 02.01.04.04) y **FONDO PARA EL PATRIMONIO HISTORICO, CULTURAL Y DESARROLLO URBANISTICO** (Código 02.01.04.06).-

Artículo 5º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -
Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.
Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.
Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12174/2026

Bell Ville, 09 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura "B" 04-298, de fecha 25/02/2026 perteneciente a la firma PAOLINI RAUL DARIO (CUIT Nº 20-14280988-6) por un importe de pesos **SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$6.395.054,49)** con domicilio en calle Bv. Ascasubi N° 328 PB de esta Ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía o la que haya delegado dicha función, que previo al libramiento de los pagos referenciados en el Artículo 1) constate el estado de deuda municipal que posee el proveedor mencionado y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2799/2025.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS – CÓDIGO 02.01.03.03.02".

Artículo 5º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo BONINI COLMANO y de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.
Fdo.: Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.
Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.
Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12175/2026

Bell Ville, 09 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la **SOCIEDAD DE BOMBOS VOLUNTARIOS DE BELL VILLE**, (C.U.I.T. n° 30-62619211-0), con domicilio en calle Bv. Colon n° 530, de esta Ciudad, la suma de pesos **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 5.346.673,40)**, correspondiente al 1,20% del total percibido en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad en los meses MARZO de 2026, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **BOMBOS VOLUNTARIOS (Código 02.01.04.02.13)**. -

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo BONINI COLMANO y de Gobierno Cr. Gastón David NILIA .

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -
Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12176/2026

Bell Ville, 09 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1) CONTRÁTESE los servicios del Señor **GIUSIANO**, Pablo Bernabe (D.N.I. N° 20.287.926) quien se desempeñará en el área de Servicios Públicos, bajo la órbita de la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente, y, en consecuencia, **SUSCRIBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO I**, de una (1) foja y que se constituye como parte integrante del presente decreto, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedente.

Artículo 2) CONTRÁTESE los servicios del Señor **VALENTI**, Ángel (D.N.I N° 38.974.264) quien se desempeñará en el área de Servicios Públicos, bajo la órbita de la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente, y, en consecuencia, **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO II**, de una (1) foja y que se constituye como parte integrante del presente decreto, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedente.

Artículo 3) CONTRÁTESE los servicios de la Señora **RIBOLTA**, Johana Elizabeth (D.N.I N° 35.669.749) quien se desempeñará en el área de Servicios Públicos, bajo la órbita de la Dirección de Servicios Públicos dependiente

de la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente, y, en consecuencia, **SUSCRIBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO III**, de una (1) foja y que se constituye como parte integrante del presente decreto, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedente.

Artículo 4) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento de las obligaciones que emerjan de este precepto legal, a la partida presupuestaria **“PERSONAL CONTRATADO (CÓDIGO 02.01.01.02.01.01)”** del presupuesto contable vigente.

Artículo 5) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**, de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-

Artículo 6) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12177/2026

Bell Ville, 09 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura **B-062-02174**, emitida por **SUDECOR LITORAL LTDA. CUIT Nº 30-57130220-5**, por la suma de pesos **SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$707.500)**, con domicilio en calle Córdoba Nº 399, de esta Ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía o la que haya delegado dicha función, que previo al libramiento del pago referenciado, constate el estado de deuda municipal que poseen los proveedores mencionados y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza nº 2779/2025.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria **“OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES”**, Código 02.01.03.04.08

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y Gobierno Cr. Gaston David **NILIA**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12178/2026

Bell Ville, 10 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la suma de pesos **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$2.548.549,71)** al proveedor **CAR-PLAG SERVICIOS S.A.S** (C.U.I.T. Nº 30-71792347-9) con domicilio en calle Rondeau nº 365 Piso 1, Depto C, Córdoba Capital, correspondiente a las Facturas B Nº 1-270; 1-271 y 1-273 las cuales corresponden al servicio de limpieza prestados en la Asistencia Pública y en Consultorios de la Casa del Niño en los periodos de diciembre 2025 y enero 2026, de acuerdo a los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **“LIMPIEZA ASEO Y FUMIGACIÓN - Código 02.01.03.03.06”**.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social Dr. Horacio **PELLETTI** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Dr. Horacio Ricardo **PELLETTI** - Secretario de Desarrollo Social.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12179/2026

Bell Ville, 10 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal Nº **2789/2026**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, el día 09 de abril de 2026, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Cr. Gastón David NILIA.-

Artículo 3°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12180/2026

Bell Ville, 10 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2790/2026, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, el día 09 de abril de 2026, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Cr. Gastón David NILIA.-

Artículo 3°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12181/2026

Bell Ville, 10 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2791/2026, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, el día 09 de abril de 2026, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Cr. Gastón David NILIA.-

Artículo 3°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12182/2026

Bell Ville, 10 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) CONTRÁTESE los servicios del señor Wando Adrián CHIARVETTO, C.U.I.T. N° 24-34542601-5, a los fines de cumplir tareas impartidas por el Área de la Dirección de Comunicación y Protocolo dependiente de la Secretaría de Gobierno, y en consecuencia, **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO UNICO**, de una (1) foja y que se constituye como parte integrante del presente decreto, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedente.

Artículo 2°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES", código 02.01.03.04.08, del presupuesto contable vigente.

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David NILIA y de Economía Cr. Ricardo BONINI COLMANO.-

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12183/2026

Bell Ville, 10 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) ORDÉNESE el pago de la factura "B" N° 020-1634, de fecha 28/03/2026, emitida por la firma GINZA S.A., (C.U.I.T. N° 30-70963077-2) por la suma de pesos CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL (\$45.700.000), correspondiente a la compra de un vehículo Toyota Corolla XEI HEV 1.8 ECVT, sedán cuatro (4) puertas, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°) ORDÉNESE el pago de las facturas tipo "B" N.º 119-25444 y N.º 119-25445, ambas de fecha 31/03/2026, emitidas por la firma VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N.º 30-50401884-5), por la suma de pesos VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 24.456.918,52) cada una, ascendiendo a un total de pesos CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 48.913.837,04), correspondiente a la adquisición de dos

(2) unidades marca Volkswagen, modelo Saveiro Trendline, cabina simple todo ello de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3°) AUTORÍCESE a la Secretaria de Economía Municipal a realizar las gestiones pertinentes y suscribir toda la documentación necesaria y correspondiente para efectuar la inscripción del vehículo referenciado en el artículo anterior ante el Registro del Automotor.-

Artículo 4°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria "EQUIPOS DE TRANSPORTES, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN - Código 02.02.01.03.01.02".

Artículo 5°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gaston David **NILIA**.-

Artículo 6°) PROTOCOLICE, comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12184/2026

Bell Ville, 13 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) CONTRÁTESE a la razón social **ESERCO S.A** (CUIT n° 30-71718700-4), con domicilio fiscal en calle Pío Angulo n° 599, de la Ciudad de Bell Ville, por un monto de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON ONCE CENTAVOS (\$ 184.971.662,11) IVA INCLUIDO**, por la mano de obra y materiales para la Intervención Integral de la Plaza Rubén Márquez. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la Partida Presupuestaria cuenta "PLAZAS, PASEOS, PLAZOLETAS Y CICLOVÍAS - CÓDIGO 02.02.01.02.01.01.05"

Artículo 3°) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa, en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-.

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12185/2026

Bell Ville, 13 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) DISPÓNGASE la baja administrativa de la agente municipal **Claudia Beatriz COPPARI** (DNI N° 17.464.989), a partir del **01 de abril de 2026**, en virtud de la obtención del beneficio jubilatorio n° 14-0-3139394-0, otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°) DÉJASE EXPRESAMENTE establecido que, en función de la naturaleza del vínculo y conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 2638/2023 (Estatuto del Empleado Municipal), no corresponde indemnización, compensación ni beneficio retributivo alguno con motivo de la presente baja.

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras, Servicio y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**. -

Artículo 4°) COMUNÍQUESE, notifíquese, publíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12186/2026

Bell Ville, 13 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) OTÓRGUESE la concesión de uso de nichos ubicados en el Cementerio "San Gerónimo" y "La Piedad", de esta ciudad, a las personas que se detallan a continuación:

TITULARES		CONCESION:	Página Nº 01
-----------	--	------------	--------------

ARREN- DATA- RIO	DI- REC- CION	CE- MEN- TE- RIO	AÑOS	N° NI- CH O	SE RI E	SEC- CION
IBARRA GA- BRIELA PAOLA	AB- DON GON- ZA- LEZ N° 446	SAN GE- RO- NIM O	30	61	C	K
ZAN JORGE JUAN	PJE. LOS CEI- BOS N° 1130	SAN GE- RO- NIM O	30	13 5	D	Y
MO- LINA JESUS ANTO- NIO	MI- TRE N° 718	SAN GE- RO- NIM O	30	11	C	W
RIVA- ROLA GA- BRIELA RO- SANA	AR- TE- MIO ARA N N° 489	LA PIE- DAD	15	37	11	A (FOS A)
BAZAN PABLO JOA- QUIN	PJE. MAR- TIN FIE- RRO N° 1249	SAN GE- RO- NIM O	30	12 3	D	Y
PIÑAL LU- CIANO OSCAR	AV. ES- PAÑA	LA PIE- DAD	30	40	B	DN

	N° 698					
PI- ÑERO LUIS MA- NUEL	GU- TEN- BER N° 465 – CAR- LOS PAZ	SAN GE- RO- NIM O	30	10 5	A	Y
IARUSS I MI- GUEL ANGEL	COR- DOB A N° 1374	SAN GE- RO- NIM O	30	13 0	D	Y
LIS- SAN- DRO SERGIO RA- MON	VILLA NUEV A	SAN GE- RO- NIM O	30	98	D	Y
LOPEZ NANCY HILDA	BV. CO- LON N° 334	SAN GE- RO- NIM O	30	57	A	EA
LOPEZ ADRIA NA MER- CEDES	BV. EVA PE- RON N° 398	SAN GE- RO- NIM O	30 (DESD E 2023)	85	B	Y
RIVERA HUGO AL- BERTO	GE- RO- NIM O DEL BARC O N° 1184	SAN GE- RO- NIM O	30 (DESD E 2020)	72	A	EA

ORTIZ ISABEL DEL CAR- MEN	25 DE MAYO N° 314	SAN GE- RO- NIM O	30	75	D	Y
MIGLI- ORE GA- BRIELA Y HNOS	ALEM N° 496	SAN GE- RO- NIM O	10	45	A	SA
ARRIET A PAIVA AR- MEN- GOL MAR- CIAL	PJE. CE- BALLOS N° 32	SAN GE- RO- NIM O	10	59	C	KA
MO- LINA SARA MAR- GA- RITA	BV. ILLIA N° 732	SAN GE- RO- NIM O	10	27	C	MZ A 5
ARRIET A PAIVA AR- MEN- GOL MAR- CIAL	PJE. CE- BALLOS N° 32	SAN GE- RO- NIM O	10	36	A	IA
PIÑAL OMAR OS- VALDO	PJE. CA- BILDO N° 781	SAN GE- RO- NIM O	10	41	A	RA
CAIRO MAR- TIN	CATA- MARCA N° 168	SAN GE-	10	84	C	RA

ALE- JAN- DRO		RO- NIM O				
---------------------	--	-----------------	--	--	--	--

Artículo 2º) La Secretaría de Gobierno procederá a extender el documento que acredita la validez de la operación de que se trata o notificar a los mencionados en el Artículo 1) con copia del presente Decreto. -

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**. -

Artículo 4º) **PROTOCOLÍCESE** comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese. Fdo.: Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía. Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12187/2026

Bell Ville, 13 de abril de 2026.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) **CONTRÁTESE** a la Razón Social **ESERCO S.A.**, (C.U.I.T. N° 30-71718700-4), con domicilio en calle Pío Angulo n° 599, de esta Ciudad, para llevar adelante la obra con materiales para la **CONSOLIDACIÓN DE LA COSTANERA OESTE** de la Ciudad (ubicada en Av. Juan Roldan entre calles Int. Malen y Rep. de Cuba), conforme los lineamientos establecidos en los Pliegos de Especificaciones Técnicas, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación obrante en el cuerpo de marras de referencia, por la suma de **PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES CON SETENTA Y TRES CTVS. (\$ 165.861.603,73) IVA INCLUIDO**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) **APRUÉBESE** el contrato de obra que se incorpora como ANEXO ÚNICO en dos (2) fojas útiles, pasando a formar parte integrante del presente acto administrativo. -

Artículo 3º) **IMPÚTENSE** las erogaciones que surjan de la presente contratación a las partidas presupuestarias "**PRESUPUESTO PARTICIPATIVO – PARTICIPACIÓN VECINAL**", código 02.01.04.07 y "**PAVIMENTO Y CORDON CUNETA**", código 02.02.01.02.01.01.03.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**, de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.
Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.
Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12188/2026

Bell Ville, 14 de abril de 2026.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) APRUÉBESE la petición de solicitud de fondos para financiamiento ante el **Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (CUIT 30-99922856-5)**, con destino a la adquisición de bienes de capital que se encuentran descriptos en los considerandos precedentes y en consecuencia **DISPÓNGASE** la gestión y toma de un préstamo de pesos **QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 529.632.538)**, hasta con una variación, como máximo del cinco por ciento (5%) final, conforme las siguientes características: plazo hasta 48 meses más la opción de 12 meses de gracia, tasa Badlar más diez (10) puntos porcentuales, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) AUTORÍCESE a la Secretaría de Economía, para disponer la tramitación y, en su caso, la concreción de la operatoria crediticia referida en el artículo precedente, hasta el monto referenciado, el cual se encuentra dentro de los límites autorizados por Ordenanza Municipal n° 2782/2025, y **DISPÓNGASE** ceder en pago en forma irrevocable a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A., los derechos de cobro sobre las sumas que le corresponda percibir al Municipio por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (Ley 8663), por hasta la suma de pesos **QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 529.632.538)** en concepto de capital, con más los intereses y gastos del referido crédito. En su caso, **AUTORÍCESE** a la Contaduría General de la Provincia a retener inmediatamente de notificada la referida cesión del Régimen de Coparticipación citado, los importes necesarios para la ejecución de la misma conforme lo resuelto.-

Artículo 3º) FACÚLTASE al Secretario de Economía, Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** (DNI N° 33.602.991) para que en nombre y representación de la Municipalidad de Bell Ville suscriba la solicitud de crédito, contratos, formularios, convenios, declaraciones, anexos y

toda otra documentación que resulte necesaria, conveniente o exigida por el **Banco de la Provincia de Córdoba S.A.** para la instrumentación, perfeccionamiento, ejecución y cancelación de la operatoria aprobada por el presente.

Artículo 4º) IMPÚTESE a las siguientes partidas presupuestarias:

Ingreso de fondos:

01.03.02.01.01 – Obtención de préstamos u otros financiamientos de entes y organismos privados

Egresos de fondos:

Adquisición de bienes de capital

02.02.01.03.01.01 - Maquinaria y equipos de producción y construcción

02.02.01.03.01.02 - Equipos de transportes, tracción y elevación

Amortización de deuda:

02.03.02.02.01 - Deudas con organismos privados varios – Capital

02.01.05.03 - Intereses por deudas con organismos privados

Artículo 5º) REMÍTANSE las presentes actuaciones al Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, a los fines de que otorgue la autorización prevista en el artículo 66 inciso 31 de la Carta Orgánica Municipal, para la constitución del derecho real de prenda sobre los bienes de capital a adquirir con el financiamiento aprobado en el presente Decreto, en caso de resultar ello exigido por la entidad bancaria interviniente.

Artículo 6º) El presente decreto será refrendado por los Secretario de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.-

Artículo 7º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese amplia difusión, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.
Cr. Juan Manuel **MORONI**- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12189/2026

Bell Ville, 14 de abril de 2026.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) AUTORIZASE la contratación a la razón social **DHM INDUSTRIA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71216195-3)**, con domicilio fiscal en Ruta Nacional N° 9, km 501 a los fines de la adquisición de un tractor Stark 1400/4 140Hp. Cabina 3p por la suma de **U\$D 51.658,75** y por el Tractor Stark Parq 25 2WD Parquero por una suma de **U\$D 9.061**, ascendiendo a un total de **U\$D 60.719,75**, debiendo tomar como referencia el tipo de

cambio vendedor Banco Nación de la Republica Argentina, a la fecha de pago, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°) AUTORIZÉSE al Secretario de Economía, Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** (DNI N° 33.602.991) para que en nombre y representación de la Municipalidad de Bell Ville a realizar las gestiones pertinentes y suscribir toda la documentación necesaria y correspondiente para efectuar la inscripción del vehículo referenciado en el artículo anterior ante el Registro.-

Artículo 3°) AUTORIZÁSE a la Secretario de Economía, en caso de corresponder, a que el financiamiento de la presente adquisición, sea imputado a las líneas de crédito de financiación determinadas por Decreto N° 12.188/2026, de acuerdo a los considerandos expuestos.-

Artículo 4°) IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente a las partidas presupuestarias correspondientes:

Código 02.02.01.03.01.01 - Maquinaria y Equipos de Producción y Construcción –

Código 02.02.01.03.01.02 - Equipos de Transporte, Tracción y Elevación

Artículo 5°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Obras, Servicio y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 6°) PROTOCOLICE, comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12190/2026

Bell Ville, 14 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) AUTORIZÁSE la contratación de la razón social **DHM INDUSTRIA S.A.** (C.U.I.T. N° 30-71216195-3), con domicilio fiscal en Ruta Nacional N° 9, km 501 a los fines de la adquisición de una retroexcavadora marca Michigan, modelo 102/30W por la suma de dólares estadounidenses **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CON CINCUENTA CENTAVOS (USD 75.692,30)**, debiendo tomar como referencia el tipo de cambio vendedor Banco Nación de la Republica Argentina, a la fecha de pago, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°) AUTORIZÉSE al Secretario de Economía, Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** (DNI N° 33.602.991) para que en nombre y representación de la Municipalidad de Bell Ville a realizar las gestiones pertinentes y suscribir toda la documentación necesaria y correspondiente para efectuar la inscripción del vehículo referenciado en el artículo anterior ante el Registro.-

Artículo 3°) AUTORIZÁSE a la Secretario de Economía, en caso de corresponder, a que el financiamiento de la presente adquisición, sea imputado a las líneas de crédito de financiación determinadas por Decreto N° 12.188/2026, de acuerdo a los considerandos expuestos.-

Artículo 4°) IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente a las partidas presupuestarias correspondientes:

Código 02.02.01.03.01.01 - Maquinaria y Equipos de Producción y Construcción –

Código 02.02.01.03.01.02 - Equipos de Transporte, Tracción y Elevación

Artículo 5°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**, de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 6°) PROTOCOLICE, comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12191/2026

Bell Ville, 14 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) DECLÁRESE de **INTERÉS MUNICIPAL** la Exposición en homenaje al artista local **MIGUEL ÁNGEL BONDONE**, a inaugurarse el día 15 de abril del corriente año en la Galería Enrique Luis Vinuesa de la Escuela Superior de Bellas Artes Fernando Fader de nuestra ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°) EXPRESASE a sus familiares, organizadores, asistentes y público participante en general, los mayores y sinceras felicitaciones, como así también desearles los mejores augurios de éxitos.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.-

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12192/2026

Bell Ville, 15 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORIZASE a la Señora **SILVIA CARINA FUGLINI** (CUIT N.º 27-21906622-3), a realizar el cambio de domicilio del establecimiento, y continuar con la actividad en el rubro **“VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA DEPORTIVA (CÓDIGO 477140)”**, el nuevo domicilio comercial está ubicado en Bv. Ascasubi N° 365, de esta Ciudad, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE por inscripta a la Sra. **SILVIA CARINA FUGLINI**, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **F-0168**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la interesada en el domicilio comercial mencionado en el artículo 1º, con copia de este Decreto.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David NILIA y de Economía Ricardo **BONINI COLMANO**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.
Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.
Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12193/2026

Bell Ville, 15 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORIZASE a la Sra. **FABIANA MARCELA VERDENELLI** (CUIT N° 27-22329100-2), a iniciar la actividad comercial en el rubro de **“VENTA AL POR MENOR DE PINTURAS Y PRODUCTOS CONEXOS – VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERIA Y MATERIALES – CÓDIGO 475240-475230”**, en el domicilio comercial ubicado en Marcos Olmedo N° 368, de esta Ciudad, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE por inscripta a la Sra. **VERDENELLI FABIANA MARCELA** habilitada por el artículo anterior, bajo el número de inscripción: **V-0442**.-

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio comercial mencionado con copia de este Decreto. -

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David NILIA y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**. -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.
Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.
Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12194/2026

Bell Ville, 15 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORIZASE a la señora **TOLABA ANA GABRIELA** (CUIT N°27-38213315-9), a iniciar la actividad comercial en el **“VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS – CODIGO: 472160”**, en el domicilio comercial ubicado en calle Rivadavia N° 591 de esta Ciudad, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE por inscripta a la Sra. **TOLABA ANA GABRIELA**, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **T-0223**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la interesada en el domicilio comercial mencionado en el artículo 1º, con copia de este Decreto

Artículo 4º) La habilitación otorgada tendrá una validez por tres (3) años, entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a los considerandos expresados supra. -

Artículo 5º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David NILIA y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.
Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.
Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12195/2026

Bell Ville, 15 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE al **ROTARY CLUB IDEAS UNIDAS** de Bell Ville, un subsidio no reintegrable por la

suma de pesos **SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000)**, y en consecuencia **ORDÉNESE** el pago de la factura "C" N° 02-047, emitida por la firma **SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS XX DE SETIEMBRE** (CUIT N° 30-54592568-7) con fecha 16/03/2026 por la suma de pesos **SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria "**SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO**", Código **02.01.04.02.07**, del presupuesto contable vigente.

Artículo 3°) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gaston David NILIA.-

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12196/2026

Bell Ville, 15 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) HABILITASE el comercio ubicado en Bv. España N° 150, de esta Ciudad, y en consecuencia, **AUTORIZASE** al Señor **Carlos Daniel ARCE** (C.U.I.T. N.º 20-27445049-6), a adicionar sucursal, y a incorporar la actividad en el rubro "**VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES ELÉCTRICOS** (Código N° **475230**", en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°) TÉNGASE por inscripto al señor **ARCE, Carlos Daniel** habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **A-0475.-**

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al interesado en cuestión en el domicilio comercial citado en el Artículo 1°, con copia de este instrumento. -

Artículo 4°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David NILIA y de Economía, Cr. Ricardo BONINI COLMANO.

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12197/2026

Bell Ville, 15 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

ARTÍCULO 1°) CONTRÁTESE los servicios del señor Lisandro **RUFFINER (D.N.I. N° 26.816.482)**, a los fines de continuar llevando a cabo el dictado de talleres de Ajedrez en el marco del Programa de Núcleos Barriales. El contrato pertinente se incorpora como **ANEXO ÚNICO** de dos (2) fojas, el cual debe considerarse como parte integrante del presente decreto, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos expresados supra.-

Artículo 2°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "**PROGRAMA NÚCLEOS BARRIALES** -Código N° 02.01.04.01.01".

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón NILIA y de Economía Cr. Ricardo Bonini COLMANO. -

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12198/2026

Bell Ville, 16 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) ORDÉNESE el pago de la factura "**B**" N° **02-525**, de fecha 11 de diciembre de 2025, emitida por la razón social **MERCEDES VIVIANA FERRUCCI Y SERGIO DANIEL FERRUCCI S.H** (CUIT N° 30-66826251-8), por un monto total de pesos **OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 819.875)** con domicilio en Bv. Presidente Peron n° 80 de esta Ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía o la que haya delegado dicha función, que previo al libramiento del pago referenciado, constate el estado de deuda municipal que poseen los proveedores mencionados y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2779/2025.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria **“PAVIMENTO Y CORDÓN CUNETA” – CÓDIGO 02.02.01.02.01.01.03”**

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**, de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.
Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12199/2026

Bell Ville, 16 de abril de 2026.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura **C-02-204 con fecha 17/03/2026** de la razón social **HECTOR EDGARDO MANSILLA** (CUIT N° 20-25754512-2) por la suma de pesos **SEISCIENTOS DIEZ MIL (\$610.000)** con domicilio en Dorrego N° 145 de esta Ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía o la que haya delegado dicha función, que previo al libramiento del pago referenciado, constate el estado de deuda municipal que poseen el proveedor mencionados y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2779/2025.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria **“FONDO PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES – FODEMEEP” – CÓDIGO 02.01.04.01.08**

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**, de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.
Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12200/2026

Bell Ville, 16 de abril de 2026.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura **“C”** N° 1-80, emitida con fecha 07/04/2026, por **ROJAS FRANCISCO RICARDO**, (C.U.I.T. N° 20-06607472-3), con domicilio en calle Libertad N° 853, de esta Ciudad por la suma de **PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.750.000)**, en concepto de cambio de paragolpes trasero, reparación de piso y tapa de baúl, mano de obra y pintura de Fiat Cronos AF636PL, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) ORDÉNESE el pago de las facturas N° 4-17588 y 4-17467, emitidas por la Razón Social **ROCHAIX FERNANDO GABRIEL, ROCHAIX SOFIA BELEN Y ROCHAIX CATALINA LUZ “ROCHAIX REPUESTOS”**, (C.U.I.T. N° 30-66831974-9), con domicilio en Bv. Pte. Perón N° 33, por la suma de **SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$620.000)** y **CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$406.000)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3º) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía o la que haya delegado dicha función, que previo al libramiento del pago referenciado en el Artículo 1), constate el estado de deuda municipal que poseen los proveedores mencionados y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2779/2025.

Artículo 4º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria **“MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS”**, código 02.01.03.03.02.

Artículo 5º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.
Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12201/2026

Bell Ville, 16 de abril de 2026.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE al Grupo Musical "Lunáticos" un subsidio no reintegrable por la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000)**, quienes brindaran un espectáculo musical en la inauguración del mural de Fabian Show, a realizarse el día 17 de abril del corriente año a las 20:00 hs., en la intersección de calles Nicanor Costa Méndez y Dean Funes, y en consecuencia, **AUTORÍCESE** al señor Leandro Gabriel LUNA, (DNI n° 35.277.899) a percibir el beneficio asignado, el cual deberá ser transferido en la cuenta bancaria C.B.U. N° 0000003100004484512103, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria "**PRO-MOCIÓN ARTÍSTICA, TURÍSTICA, CULTURAL Y DEPORTIVA**", código 02.01.03.13, del presupuesto contable 2026.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Gaston David NILIA.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12202/2026

Bell Ville, 16 de abril de 2026.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE al Señor Guillermo SIMONINI, (D.N.I. N° 32.599.897), un subsidio no reintegrable por la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000)**, por haber brindado un espectáculo musical en el marco del cierre de los Talleres Culturales de Verano, el día 28 de febrero del corriente año, en el horario de 21:00 a 23:00 hs., en el Auditorio de Las Artes "Alberto Pío Congnini". El mencionado beneficio deberá ser transferido en la cuenta bancaria C.B.U. N° 0110160330016014559633, propiedad del mismo, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria "**PRO-MOCIÓN ARTÍSTICA, TURÍSTICA, CULTURAL Y DEPORTIVA**", código 02.01.03.13, del presupuesto contable 2026.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Gaston David NILIA.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12203/2026

Bell Ville, 17 de abril de 2026.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° **2792/2026**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, el día 16 de abril de 2026, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Cr. Gastón David NILIA.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12204/2026

Bell Ville, 17 de abril de 2026.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° **2793/2026**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, el día 16 de abril de 2026, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Cr. Gastón David NILIA.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12205/2026

Bell Ville, 17 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville**DECRETA**

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2794/2026**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 16 de abril de 2026, referenciada en este instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**. -

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12206/2026

Bell Ville, 17 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° **2795/2026**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, el día 16 de abril de 2026, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12207/2026

Bell Ville, 17 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DECLÁRESE de INTERÉS MUNICIPAL la Jornada de Información y Participación destinada a Centros de Jubilados, Pensionados y Adultos Mayores, a cargo del Dr. Eugenio **SEMINO** a realizarse el próximo 29 de mayo del corriente año en la Sede del Centro de Jubilados y Pensionados de nuestra ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) EXPRÉSASE a los organizadores, asistentes y público participante en general las más sinceras felicitaciones por la realización del evento.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12208/2026

Bell Ville, 17 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura "**B**" **06 -488**, emitida con fecha 02 de febrero de 2026, por la firma **CAPKOVIC ANTONIO FRANCISCO**, con domicilio en Ruta Nac. N° 9 km 502 y Cura Ferreyra, de esta Ciudad, (C.U.I.T. N° 23-06543176-9), por un monto total de pesos **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$7.356.800)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía o la que haya delegado dicha función, que previo al libramiento del pago referenciado en el Artículo 1), constate el estado de deuda municipal que poseen los proveedores mencionados y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2779/2025.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria "**MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS**", código 02.01.03.03.02.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12209/2026

Bell Ville, 17 de abril de 2026.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago al señor **GUDIÑO MATIAS PABLO** (CUIT N° 20-31150048-2) con domicilio Lavalle N° 170 de esta Ciudad, por la suma total de pesos **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000)** correspondiente a la Factura "C" N° 02-169, por las reparaciones llevadas a cabo en los sanitarios de la Escuela Hilario Ascasubi de la Ciudad de Bell Ville, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía o la que haya delegado dicha función, que previo al libramiento de los pagos referenciados en el Artículo 1) y 2), constate el estado de deuda municipal que posee los proveedores mencionados y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2779/2025.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria "FONDO PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICOS ESCOLARES PROVINCIALES - FODEMEEP - CÓDIGO 02.01.04.01.08".

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12210/2026

Bell Ville, 17 de abril de 2026.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) EFECTÚENSE compensaciones en las partidas principales del Presupuesto General de Gastos, para el corriente ejercicio de 2026, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESU- PUESTO	INCRE- MENTO	DISMI- NU- CIÓN	PRESU- PUEST O
SERVICIOS NO PERSONALES					
02.01.03.03	Limpieza,				
.06.00.00.0	aseo y fumi-	17.000.0	20.000.0		37.000.
0.00.	gación	00,00	00,00		000,00
	Servicios téc-				
	nicos y profe-				
02.01.03.04	sionale Médi-				
.02.00.00.0	cos, Sanitarios	40.000.0	40.000.0		80.000.
0.00	y Auxiliares	00,00	00,00		000,00
	Crédito adi-				
	cional para re-				
02.01.03.17	fuerzo de par-	120.000.		60.000.	60.000.
.00.00.00.0	tidas	000,00		000,00	000,00
0.00					
INVERSIONES FÍSICAS - BIENES DE CAPITAL					
02.02.01.03	Equipos de				
.01.06.00.0	Oficinas y	15.000.0	5.000.00		20.000.
0.00.	Muebles	00,00	0,00		000,00
02.02.01.03	Equipos varios	15.000.0	15.000.0		30.000.
.01.09.00.0		00,00	00,00		000,00
0.00.					
	Equipos de Vi-				
	gilancia y				115.00
02.02.01.03	Control Ciuda-	75.000.0	40.000.0		0.000,0
.01.10.00.0	dano	00,00	00,00		0
0.00.					
	Equipos de				
	Transporte,				509.00
02.02.01.03	Tracción y Ele-	549.000.		40.000.	0.000,0
.01.02.00.0	vación	000,00		000,00	0
0.00.					
	Herramientas				
	y Repuestos	25.500.0		5.000.0	20.500.
02.02.01.03	Mayores	00,00		00,00	000,00
.01.07.00.0					
0.00					
	Otros bienes				
	de capital	10.000.0		2.000.0	8.000.0
02.02.01.03		00,00		00,00	00,00
.02.00.00.0					
0.00					
	Crédito adi-				
	cional para re-				
02.02.01.03	fuerzo de par-	13.000.0		13.000.	
.03.00.00.0	tidas	00,00		000,00	0,00
0.00					

Artículo 2º) Con la presente compensación, el Presupuesto General de Gastos para el corriente ejercicio no se altera, siguiendo en la suma de pesos **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES(\$ 49.500.000.000)** según Ordenanza N° 2782/2025

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía Cr. Ricardo Diego **BONINI COLMANO**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y Archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12211/2026

Bell Ville, 17 de abril de 2026.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*
DECRETA

Artículo 1º) AUTORÍCESE la firma **COMPAÑÍA DE INSUMOS Y GRANOS S.A** CUIT N°30-66829946-2), a incorporar nuevos rubros comerciales: “**VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE MERCADERÍAS N.C.P. – VENTA AL POR MAYOR DE SEMILLAS Y GRANOS PARA FORRAJES – VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (INCLUYE ARROZ), OLEAGINOSAS Y FORRAJERAS EXCEPTO SEMILLAS – VENTA AL POR MAYOR DE INSUMOS AGROPECUARIOS DIVERSOS – SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CEREALES – SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P. – CÓDIGOS: 461099-462120-462131-469010 – 492221 - 492299**” y a continuar con los rubros previamente otorgados: “**VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE CEREALES (INCLUYE ARROZ), OLEAGINOSAS Y FORRAJERAS EXCEPTO SEMILLAS – VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS, FERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS – CÓDIGO: 461011 – 466932**” en el domicilio comercial ubicado en Bv. Ascasubi N°1290 de la Ciudad de Bell Ville, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 3º) TÉNGASE por inscripta a la firma **COMPAÑÍA DE INSUMOS Y GRANOS S.A** bajo el número de inscripción: C-0843.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE en el domicilio comercial mencionado con copia de este Decreto.

Artículo 5º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo BONINI COLMANO y de Gobierno Cr. Gastón David NILIA.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12212/2026

Bell Ville, 20 de abril de 2026.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*
DECRETA

Artículo 1º) DEPOSITÉSE en la cuenta judicial n° 305/1657409 CBU n° 0200305251000001657492 abierta en autos caratulados: “Fernández, Heber Maximiliano - Declaratoria de Herederos – Expte n° 14589383”, la suma de pesos **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.628.490,93)**, resul-

tando de la liquidación efectuada por el Area de Recursos Humanos, que le corresponden al ex agente municipal FERNANDEZ, Heber Maximiliano (DNI N° 32.389.791), de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. –

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria “**PERSONAL CONTRATADO**” (código 02.01.01.02.01.01) para hacer frente al pago del sueldo proporcional del mes de marzo de 2026 y “**PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS – PERSONAS CONTRATADO**” – Código 02.01.01.02.026.03, para afrontar el pago proporcional correspondiente por licencia ordinaria.-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Obras, Servicio y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS y de Economía Cr. Ricardo BONINI COLMANO.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12213/2026

Bell Ville, 20 de abril de 2026.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*
DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago al señor **GUDIÑO MATIAS PABLO** (CUIT N° 20-31150048-2) con domicilio Lavalle N° 170 de esta Ciudad, por la suma total de pesos **SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$690.000)**, dicho monto se desglosa de las Facturas “**C**” N° **02-0175** de fecha 09/03/2026 de un monto de pesos **DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000)** y de la factura “**C**” N° **02-0176** de fecha 16/03/2026 por un monto de pesos **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía o la que haya delegado dicha función, que previo al libramiento de los pagos referenciados en el Artículo 1) y 2), constate el estado de deuda municipal que posee los proveedores mencionados y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2779/2025.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria **“EDIFICIOS MUNICIPALES Y OTROS INMUEBLES MUNICIPALES – CÓDIGO 02.02.01.02.01.01.01”** .

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel MORONI– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12214/2026

Bell Ville, 20 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDENESE el pago a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO GRUPO PRO- ACTIVO ASOCIACION LIMITADA** CUIT N° 30-71247641-5 de pesos **SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$7.159.846)** importe resultante de la factura **B-03-110** de fecha 09/01/2026, por un importe de pesos **SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES (\$7.657.463)**, menos el descuento de Nota de N° **03-042** de fecha 09/01/2026, por un monto de pesos **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE (\$497.617)**, correspondiente a la reparación de motor del camión compactador marca **IVECO**, dominio **AE-300-ES**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. –

Artículo 2º) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía o la que haya delegado dicha función, que previo al libramiento del pago referenciado en el Artículo 1), constate el estado de deuda municipal que poseen los proveedores mencionados y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2799/2025.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria **“MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS”**, código 02.01.03.03.01.-

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel MORONI– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12215/2026

Bell Ville, 20 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE a Lisandro **SOLE**,(CUIT N° 20-24108089-8), con domicilio en calle Mendoza N° 65, Dpto. 1, por un monto total de **PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000)**, con la finalidad de realizar tareas de albañilería y adecuación de carpinterías en Biblioteca Municipal Ramon J. Carcano, Juzgado Administrativo Municipal de Faltas y el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la Partida Presupuestaria cuenta **“MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EDIFICIOS Y ESPACIOS PUBLICOS”**, código 02.01.03.03.01.

Artículo 3º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa, en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios, de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel MORONI– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12216/2026

Bell Ville, 20 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGASE la baja administrativa del agente municipal Carlos Ramon **VARGAS** (CUIL N° 20-14281161-9) a partir del 30 de abril de 2026, por haberse acogido a los beneficios de la **JUBILACIÓN ORDINARIA** (Ley 8024 y sus normas reglamentarias) conforme Resolución Serie "W" N° 002231/2026, emitida el 13 de abril de 2026 por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, todo ello obrante en el Expte 0124-249199/2026 en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) EXPRÉSESE al agente en cuestión, el sincero agradecimiento por los servicios prestados a este Municipio y a su comunidad y testimoniarle interpretando el sentir de todos los Bellvillenses, nuestra expresión de profunda gratitud, afecto y amistad.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al agente municipal a su domicilio denunciado sito en Dean Funes N° 731 de esta Ciudad, con copia del presente acto administrativo.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.-

Artículo 5º) COMUNÍQUESE, dese copia del presente instrumento legal a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12217/2026

Bell Ville, 20 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGASE la baja administrativa del agente municipal Juan Carlos **MASSAFARA** (CUIL N° 20-14281028-0) a partir del 30 de abril de 2026, por haberse acogido a los beneficios de la **JUBILACIÓN ORDINARIA** (Ley 8024 y sus normas reglamentarias) conforme Resolución Serie "W" N° 002223/2026, emitida el 13 de abril de 2026 por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, todo ello obrante en el Expte 0124-249189/2026 en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) EXPRÉSESE al agente en cuestión, el sincero agradecimiento por los servicios prestados a este Municipio y a su comunidad y testimoniarle interpretando el sentir de todos los Bellvillenses, nuestra expresión de profunda gratitud, afecto y amistad.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al agente municipal a su domicilio denunciado sito en San Luis N° 375 de esta Ciudad, con copia del presente acto administrativo. -

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.-

Artículo 5º) COMUNÍQUESE, dese copia del presente instrumento legal a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12218/2026

Bell Ville, 20 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura "**B**" N° 3-35 de fecha 16/03/2026, por la suma de **PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS (\$5.380.500)**, emitida por **CARBALLO SANTIAGO**, (C.U.I.T. N° 20-41594556-7), con domicilio en calle Los Litines N° 1568, de esta Ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. -

Artículo 2º) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía o la que haya delegado dicha función, que previo al libramiento del pago referenciado en el Artículo 1), constate el estado de deuda municipal que posee el proveedor mencionado y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2779/2025.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria "**MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS**", código 02.01.03.03.02 .

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12219/2026

Bell Ville, 21 de abril de 2026.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) APRUÉBASE la **ADENDA** del contrato de servicios anexo al Decreto N° 11.282/2025, a los fines de modificar la **CLÁUSULA PRIMERA, CLAUSULA SEGUNDA y CLAUSULA TERCERA** del instrumento contractual, manteniéndose vigentes e inalteradas todas las demás cláusulas y condiciones contractuales.

Artículo 2º) REMÍTASE el presente Decreto para que al Tribunal de Cuentas para que ejerza la Visación Previa, según lo ordena el art. 109 inc. 2 de la COM.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**, y de Desarrollo Social Dr. Horacio Ricardo **PELETTI**.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese y publíquese en el boletín informativo municipal

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Dr. Horacio Ricardo PELLETTI - Secretario de Desarrollo Social.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12220/2026

Bell Ville, 22 de abril de 2026.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE a Franco Miguel **LUNA (CUIT N.º 20-31149977-8)**, por un monto total de pesos **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$11.500.000)**, con el objeto de ejecutar la mano de obra necesaria para la realización de la obra consistente en tareas de pintura exterior de la Escuela "Florentino Ameghino" de la ciudad de Bell Ville. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de tres (3) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la Partida Presupuestaria cuenta "**FONDO PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES – FODEMEEP - Código 02.01.04.01.08**".

Artículo 3º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa, en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Obras, Servicios y Ambiente

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12221/2026

Bell Ville, 22 de abril de 2026.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al señor Leonel Andrés **WELTER** CUIT N° 20-32080780-9 por un monto total de pesos **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$9.500.000)** con la finalidad de proveer la mano de obra necesaria para pintura exterior en IPET N° 87 Roberta Moyano de Sastre. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la Partida Presupuestaria cuenta **FONDO PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES- FODEMEEP** Código 02.01.04.01.08.

Artículo 3º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa, en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**. -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12222/2026

Bell Ville, 23 de abril de 2026.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE a la **ESCUELA DE DANZAS NATIVAS Y BALLET "PAMPA Y SENDA"**, de esta Ciudad de Bell Ville, un subsidio no reintegrable por la suma de

PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.250.000), y en consecuencia, **ORDÉNESE** el pago de la factura "C" N° 02-048, emitida por la Razón Social **SO-CIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS XX DE SE-TIEMBRE**, (C.U.I.T. N° 30-54592568-7), con fecha 16/03/2026 por el monto supra indicado, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria "**SIS-TEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO**", Código 02.01.04.02.07, del presupuesto contable vigente.

Artículo 3°) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gaston David **NILIA**.-

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.
Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12223/2026

Bell Ville, 23 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) CONTRÁTESE los servicios del Sr. David Pascual **SAGARIO** (C.U.I.T. N° 20-28059175-1) con domicilio en calle Chacabuco N° 724, de esta ciudad, quien se desempeñara en Atención al Visitante de la Reserva Francisco Tau, bajo la órbita de la Secretaria de Obras, Supervisión y Ambiente, y, en consecuencia, **SUSCRÍBASE** el contrato de servicios que se incorpora como **ANEXO**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedente.

Artículo 2°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "**OTROS SERVICIOS NO CLASIFICADOS**", código 02.01.03.14 del presupuesto contable vigente.

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.
Fdo.: Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.
Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.
Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12224/2026

Bell Ville, 23 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) CONTRÁTESE los servicios de la Srta. **LICIO**, Micaela Belen CUIT 27-38279521-6 con domicilio en calle Independencia N° 569, de esta ciudad, quien se desempeñara en Atención al Visitante de la Reserva Francisco Tau, bajo la órbita de la Secretaria de Obras, Supervisión y Ambiente, y, en consecuencia, **SUSCRÍBASE** el contrato de servicios que se incorpora como **ANEXO**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedente.

Artículo 2°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "**OTROS SERVICIOS NO CLASIFICADOS**", código 02.01.03.14 del presupuesto contable vigente.

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**. -

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.
Fdo.: Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.
Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.
Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12225/2026

Bell Ville, 24 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° **2796/2026**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, el día 23 de abril de 2026, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.-

Artículo 3°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.
Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12226/2026

Bell Ville, 24 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2797/2026, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, el día 23 de abril de 2026, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Cr. Gastón David NILIA.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12227/2026

Bell Ville, 24 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2798/2026, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, el día 23 de abril de 2026, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Cr. Gastón David NILIA.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12228/2026

Bell Ville, 24 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2799/2026, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, el día 23 de abril de 2026, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Cr. Gastón David NILIA.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12229/2026

Bell Ville, 24 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago a la razón social **DHM INDUSTRIA SA** (CUIT N° 30-71216195-3) por la suma de pesos **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.262.794,52)** importe resultante de deducir la factura **B-01-367** de fecha 20/02/2026, por un importe de pesos **UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$1.578.493,16)**, menos el descuento de Nota de Crédito "**B**" de N° **01-078** de fecha 08/04/2026, por un monto de **PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$315.698,64)**, correspondiente a la adquisición de filtros, aceites y a la realización del service oficial de la mini pala Michigan R45, dominio EXJ56, todo ello en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía o la que haya delegado dicha función, que previo al libramiento del pago referenciado, constate el estado de deuda municipal que poseen el proveedor mencionados y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2779/2025.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria "**MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS**" – **CÓDIGO 02.01.03.03.02.-**

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**, de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO.-**

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.
Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.
Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12230/2026

Bell Ville, 27 de abril de 2026.-
El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA

Artículo 1º) ACÉPTESE la renuncia presentada por el Sr. José Luis STUPPA (CUIT N° 23-21757796-9) la cual fuera efectuada mediante nota de fecha 31 de marzo 2026 y en consecuencia **DISPÓNGASE** la baja administrativa y presupuestaria a partir del 31 de marzo de 2026, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gaston David NILIA. -

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, publíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.
Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12231/2026

Bell Ville, 27 de abril de 2026.-
El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios del señor señor Julio Cesar TORRICO, (D.N.I. N° 31.118.864), a los fines de cumplir con los objetivos propuestos dispuesto por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente, conforme los considerandos expresados supra, y en consecuencia, **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO I**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTENSE, las erogaciones que emanen del debido cumplimiento de la presente contratación a la partida presupuestaria "**PERSONAL CONTRATADO (CÓDIGO 02.01.01.02.01.01)**".

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo BONINI COLMANO y de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.
Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.
Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12232/2026

Bell Ville, 27 de abril de 2026.-
El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios de la señora María Florencia MANTEIGA (CUIT n° 27-361284486-1) para desempeñarse como capacitadora a cargo del dictado del Curso de formación Profesional "**Manejo y diseño de Redes Sociales**". En consecuencia, **APRUÉBESE** el contrato de servicios que se incorpora como **Anexo Único**, de una (1) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE a la partida presupuestaria "**CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL - Código 02.01.04.01.03**".

Artículo 3º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo BONINI COLMANO y de Gobierno Cr. Gastón David NILIA.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.
Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.
Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12233/2026

Bell Ville, 27 de abril de 2026.-
El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios de la señora Paola ALLIONE (CUIT n° 27-32389725-0) para desempeñarse como capacitadora a cargo del dictado del Curso de formación Profesional "**Auxiliar Administración y Administración Contable**". En consecuencia, **APRUÉBESE** el contrato de servicios que se incorpora como **Anexo Único**, de una (1) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE a la partida presupuestaria "**CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL - Código 02.01.04.01.03**".

Artículo 3º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo BONINI COLMANO.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.
Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12234/2026

Bell Ville, 27 de abril de 2026.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios del Señor Marcos Andrés VILLARROEL (CUIT n° 27-361284486-1) para desempeñarse como capacitador a cargo del dictado del Curso de formación Profesional **CONSTRUCCIÓN EN SECO**. En consecuencia, **APRUÉBESE** el contrato de servicios que se incorpora como **Anexo Único**, de una (1) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE a la partida presupuestaria **“CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL - Código 02.01.04.01.03”**.

Artículo 3º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.
Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12235/2026

Bell Ville, 27 de abril de 2026.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios de la señora Laura Mariela SALINI, CUIT n° 27-2673151-6) para desempeñarse como capacitadora a cargo del dictado del Curso de formación Profesional **“Administración y Facturación en Salud”**. En consecuencia, **APRUÉBESE** el contrato de servicios que se incorpora como **Anexo Único**, de una (1) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE a la partida presupuestaria **“CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL - Código 02.01.04.01.03”**.

Artículo 3º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.
Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12236/2026

Bell Ville, 27 de abril de 2026.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) FÍJASE, a partir del 01 de mayo de 2026, la tasa de interés por mora en el **DOS CON SETENTA Y CINCO POR CIENTO (2,75 %) MENSUAL**, aplicable a toda deuda vencida o a vencer en concepto de contribuciones, derechos, tasas, impuestos y multas que perciba esta Administración Pública Municipal. **ESTABLÉCESE** asimismo que la presente tasa resultará de aplicación a las deudas que se generen a partir de dicha fecha, así como a aquellas anteriores que se encuentren impagas. En consecuencia, **DERÓGASE**, a partir de la fecha indicada, el Decreto Municipal N° 8762/2023 y toda otra disposición que se oponga al presente, en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía, Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.
Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12237/2026

Bell Ville, 27 de abril de 2026.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios del Señor Luis Santos POLENTARUTTI, CUIT n° 20-22384118-0) para desempeñarse como capacitador a cargo del dictado del Curso de formación Profesional **“Termofusión Agua e Instalaciones Domiciliarias en Cloacas”**. En consecuencia, **APRUÉBESE** el contrato de servicios que se incorpora como **Anexo Único**, de una (1) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE a la partida presupuestaria **“CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL - Código 02.01.04.01.03”**.

Artículo 3º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-

Artículo 4º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12238/2026

Bell Ville, 28 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **RENUÉVESE** la relación contractual con el señor Joshep Antonio **FARFAN TOVAR** (DNI n° 19.151.765), incorporando sus datos personales actualizados, quien continuara desempeñándose en el área de Centros Vecinales bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno, y en consecuencia, **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO**, de una (1) foja y que se constituye como parte integrante del presente decreto, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedente.

Artículo 2º) **IMPÚTESE**, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "**PERSONAL CONTRATADO**", código 02.01.01.02.01.01.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-

Artículo 4º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12239/2026

Bell Ville, 28 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

ARTÍCULO 1º) **REGLAMÉNTESE** el procedimiento de **SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA** autorizado por Ordenanza N° 2789/2026, respecto de los bienes autorizados para enajenar que se registrarán por las disposiciones del presente acto y las determinadas en el **ANEXO ÚNICO** que se acompaña al presente, conforme los considerandos expresados supra. -

ARTÍCULO 2º) **DETERMINASE** como unidades objeto de la subasta, de conformidad con la desafectación dispuesta por la Ordenanza Municipal n° 2789/2026, los siguientes lotes debidamente individualizados:

LOTE 1: Automóvil marca **CITROËN**, modelo **C4 LOUNGE HDI 115 MT6 FEEL PACK AM18**, Dominio **AC135RP**, Tipo Sedan 4 puertas, Chasis N° **8BCND9HD8JG520061**, Motor N° **10JBFV0094218**, Año 2018.

BASE: \$ 11.000.000.-

Incremento mínimo de posturas: **\$ 50.000.**

LOTE 2: Vehículo marca **FORD**, modelo **RANGER XL C7C 4x2**, Dominio **DMG218**, Tipo Pick-up, Chasis N° **8AFDR12D51J171294**, Motor N° **B32547676**, Año 2000.

BASE: \$ 3.400.000.-

Incremento mínimo de posturas: **\$ 50.000.**

LOTE 3: Vehículo marca **VOLKSWAGEN**, modelo **SAVEIRO 1.6**, Dominio **AB832DI**, Tipo Pick-Up cabina Doble, Chasis N° **9BWL45U8JP034504**, Motor N° **CFZS58409**, Año 2017.

BASE: \$ 11.000.000.-

Incremento mínimo de posturas: **\$ 50.000.**

ARTÍCULO 3º) **ESTABLÉCESE** que el proceso de **SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA** se llevará a cabo a través del portal especializado <https://esubasta.ar/>, iniciando el día **22 de mayo de 2026 a las 11:00 hs**, y finalizando de manera sucesiva el día **29 de mayo de 2026 a las 11hs (Lote 1), a las 11:15hs (Lote 2), a las 11:30 (Lote 3)**, quedando autorizado el mecanismo de prórroga por oferta de último minuto. No se admitirán compras en comisión, cesiones de postura ni adjudicaciones a favor de terceros distintos del postor registrado, salvo autorización expresa de la Municipalidad formalizada antes de la aprobación definitiva de la adjudicación.

ARTÍCULO 4º) Que las unidades exhibidas y subastadas se encuentran en el estado material, mecánico, de uso, conservación y funcionamiento en que se muestran, que el oferente declara conocer y aceptar por el solo hecho de participar, renunciando a formular reclamos posteriores por vicios aparentes, desperfectos, faltantes o deterioros. **FÍJESE** los días 19 al 21 de mayo de 2026 en el horario de 10 a 12 horas para que los interesados puedan visualizar los bienes a subastar que se encuentran en el predio de la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, sito en calle Ortiz Herrera n° 683 de la ciudad de Bell Ville.-

ARTÍCULO 5º) **DESÍGNASE** a los Martilleros Públicos **José Luis SUPPO (M.P. 05-1843)** y **Eugenio María OLCESE (M.P. 05-1077)** como responsables de la subasta. Se los **AUTORIZA** de forma conjunta o indistinta para suscribir las actas de adjudicación, realizar

las verificaciones policiales, gestionar ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y ante los demás entes públicos la documentación necesaria para que los bienes queden inscriptos a nombre de los compradores.

A su vez deberá:

- 1) En el plazo de diez (10) diez días hábiles posteriores a la finalización de la Subasta Pública Electrónica, informar de manera escrita y firmada el resultado de la misma, adjuntando planilla con detalles de bienes rematados, ofertas finales etc.-
- 2) En igual plazo, posterior a la subasta, se deberá acompañar a la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Bell Ville, la liquidación definitiva del remate, con todos los ítems incluidos y comprobante de pagos efectuados. A su vez se deberá emitir la correspondiente factura de honorarios profesionales para que se efectúe el pago.-

ARTÍCULO 6º) DETERMINE que el **ADQUIRENTE** deberá abonar, dentro del plazo perentorio de **dos (2) días hábiles administrativos** de finalizada la subasta, el precio total de adjudicación del lote. Además, el **ADQUIRENTE** deberá abonar la totalidad de las comisiones, honorarios, aportes, aranceles, tributos, gastos operativos, gastos de transferencia, verificación, inscripción registral, impuesto al sello DGR y todo otro concepto accesorio que resulte a su cargo conforme las bases de la subasta, previo a la inscripción de las unidades ante el Registro de la Propiedad Automotor, no pudiendo exceder los **treinta (30) días corridos**, desde que se abonó el precio del lote.-

La mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación alguna.

ARTÍCULO 7º) DETERMÍNESE que el **INCUMPLIMIENTO** en el pago íntegro de cualquiera de los conceptos señalados en el artículo anterior facultará a la Municipalidad a declarar al comprador como Postor Remiso. Esta declaración producirá la resolución de la venta por su culpa y la pérdida de las sumas ya abonadas en concepto de indemnización, que se imputarán a cuenta de la cláusula penal y de los daños administrativos ocasionados. **FACÚLTESE** a la Asesoría Letrada a reclamar el saldo hasta completar el veinte por ciento (20%) del valor total ofertado, más los gastos efectivamente causados por el incumplimiento.

ARTÍCULO 8º) DISPÓNGASE que verificado el incumplimiento del adjudicatario, se podrá contactar al segundo mejor postor, y en su defecto al tercero, siempre que mantengan su oferta y acepten las condiciones

originales de la subasta dentro del plazo que se les fije; de no verificarse ello, se declarará desierta

ARTÍCULO 9º) La ADJUDICACIÓN resultante del cierre de la **SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA** tendrá carácter provisional hasta tanto la autoridad municipal competente apruebe administrativamente el procedimiento, verifique el íntegro cumplimiento de las condiciones de pago y constate la inexistencia de vicios, irregularidades, incompatibilidades o circunstancias que afecten la legalidad, transparencia o de la operación. **RESERVÁNDOSE** la facultad de dejar sin efecto total o parcialmente la subasta, antes de la aprobación definitiva, por razones de ilegitimidad, error material, falla del sistema, falta de concurrencia suficiente, precio inconveniente o lesión al interés público, sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno a favor de los oferentes, con excepción de la restitución de las sumas efectivamente abonadas cuando corresponda.-

ARTÍCULO 10º) ESTABLÉCESE como condición suspensiva de entrega de posesión y el retiro físico de las unidades del predio municipal, que se acredite el pago íntegro de todos los costos generados por el proceso de subasta correspondiente al lote adquirido, debiendo acreditar fehacientemente la transferencia de dominio emitido por el Registro de Propiedad del Automotor a nombre de este. Además, las unidades se entregarán libre de toda deuda de tributos, multas y/o gravámenes.

ARTÍCULO 11º) IMPÚTESE el ingreso dinerario correspondiente al producido de la venta de los bienes referenciadas a la Partida Presupuestaria: "**VENTA DE BIENES MUEBLES. - Código 01.02.01.02**", con destino específico a la adquisición de nuevas unidades para la flota municipal.-

ARTÍCULO 12º) INSTRÚYASE a la Dirección de Comunicación y Protocolo que den **amplia y masiva publicidad** a la presente subasta. A tal fin, se deberán utilizar todos los canales oficiales de la Municipalidad con el objetivo de asegurar la mayor participación de oferentes interesados.

ARTÍCULO 13º) La presente reglamentación de SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA se regirá por las disposiciones de este Decreto, por las reglas operativas del portal de E-Subastas en todo lo que no se oponga a la normativa municipal ni altere los principios de publicidad, igualdad, concurrencia, razonabilidad y defensa del patrimonio público.

ARTÍCULO 14º) No podrán participar en la subasta, en forma directa o por interpósita persona, los funcionarios públicos que integren Departamento Ejecutivo Municipal, los miembros del Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas Municipal, Juez Administrativo de Faltas Municipal y Secretaria del Tribunal y sus

parientes por consanguinidad o afinidad hasta el grado previsto en la Ordenanza autorizante. La falsedad de dicha declaración producirá la nulidad de la adjudicación, pérdida de las sumas abonadas a favor del Municipio, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 15°) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-

ARTÍCULO 16°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, al Tribunal de Cuenta Municipal, publíquese en el Boletín oficial Informativo y archívese.-

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12240/2026

Bell Ville, 29 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **CONTRÁTESE** los servicios de la señora María Soledad **ROSSI FALCONE**, (D.N.I. N° 27.862.786), quien se desempeñará en el Centro de Monitoreo, bajo la órbita de la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gobierno, y, en consecuencia, **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO I**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) **CONTRÁTESE** los servicios de la señora Gianella Lucrecia **MURUA**, (D.N.I. N° 45.352.736), quien se desempeñará en el Centro de Monitoreo, bajo la órbita de la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gobierno, y, en consecuencia, **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO II**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) **CONTRÁTESE** los servicios del Señor Lucas Jesus **ENRICI**, (D.N.I. N° 32.599.674), quien se desempeñará en el Centro de Monitoreo, bajo la órbita de la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gobierno, y, en consecuencia, **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO III**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º) **CONTRÁTESE** los servicios del Señor German Alejandro **SOSA**, (D.N.I. N° 46.512.009), quien se desempeñará en el Centro de Monitoreo, bajo la órbita de la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gobierno, y, en consecuencia, **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora

como **ANEXO IV**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º) **CONTRÁTESE** los servicios del Señor Fabian Ariel **RAMÍREZ**, (D.N.I. N° 40.922.525), quien se desempeñará en el Centro de Monitoreo, bajo la órbita de la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gobierno, y, en consecuencia, **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO V**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º) **INCORPÓRESE** como ANEXO el **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**, en una (1) foja útil, y **PROTOCOLO CENTRO DE MONITOREO BELL VILLE** en una (1) foja útil, constituyendo parte integrante del presente acto administrativo. -

Artículo 7º) **IMPÚTENSE**, las erogaciones que emanen del debido cumplimiento de la presente contratación a la partida presupuestaria "**SERVICIO DE VIGILANCIA (CÓDIGO 02.01.03.12)**".

Artículo 8º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gaston David **NILIA**.

Artículo 9º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12241/2026

Bell Ville, 29 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **DISPÓNGASE** el traslado de la agente municipal agente María Belén **HEREDIA** (DNI N° 27.445.120), Legajo N° 1626, con domicilio en calle Marcos Juárez n° 1364 de esta Ciudad, a la Dirección de Salud, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social, en las mismas condiciones escalonarias, jerárquicas y retributivas, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) El traslado dispuesto en el artículo anterior se comenzará a implementar a partir del día 04 de mayo del corriente año.-

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social Dr. Horacio Ricardo **PELLETTI**.-

Artículo 4º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese al Área de Recursos Humanos, notifíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Horacio Ricardo PELLETTI - Secretario de Desarrollo Social.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12242/2026

Bell Ville, 30 de abril de 2026.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1°: DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL el evento a realizarse el día 03 de mayo de 2026 en las instalaciones del Club Social y Deportivo San Vicente, con motivo de su 85° aniversario y la realización del Torneo Apertura de la Asociación Sudeste de Básquetbol, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: EXPRESASE a los organizadores, participantes y público en general las más sinceras felicitaciones, deseándoles el mayor de los éxitos.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro BARRAGERO.-

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ing. Ernesto Alejandro BARRAGERO- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12243/2026

Bell Ville, 30 de abril de 2026.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la artista María Magali AGUERO (D.N.I. N°43.675.705), un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **DOSCIENTOS TREINTA Y MIL (\$230.000)**, el cual deberá ser depositado en el CBU n° 0000003100097516450845.-

Artículo 2º) OTÓRGUESE al Grupo Musical **SEMPLICE**, representado por el señor German **MATTIUZZI**, (D.N.I. N° 39.022.359) un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$230.000)**, el cual deberá ser depositado en el C.B.U. n° 0200305211000003347612.-

Artículo 3º) OTÓRGUESE al Grupo Musical **PRINCIPE ANFIBIO**, encabezado por el señor Santiago **ANCONETANI**, (D.N.I. N° 36.184.403) un subsidio no reintegrable por la suma pesos **DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$230.000)**, el cual deberá ser depositado en el CBU N° 2850348440095028873738.-

Artículo 4º) OTÓRGUESE al señor **Carlos Matias SUAREZ**, (D.N.I. N° 36.053.449) un subsidio no reintegrable por la suma pesos **DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$230.000)**, el cual deberá ser depositado en el CBU N° 0200305211000012051212.-

Artículo 5º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **"PROMOCION ARTÍSTICA, TURISTICA, CULTURAL Y DEPORTIVA"**, código 02.01.03. 13.

Artículo 6º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo BONINI COLMANO y de Gobierno Cr. Gastón David NILIA.

Artículo 7º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12244/2026

Bell Ville, 30 de abril de 2026.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) RENUÉVESE el contrato de servicios del profesional Ing. Néstor Alberto **MUSSO (C.U.I.T. Nº 20-12437972-6)**, conforme a los considerandos expresados supra, y en consecuencia, **SUSCRÍBASE**, el Contrato de Servicios que se incorpora como ANEXO, de dos (2) fojas y que constituye parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º) ORDENESE el pago de las facturas **"C" Nº 3-1546 y 3-1547**, emitidas por el profesional supra mencionado, ambas por la suma de **PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$342.797)**, lo cual hace un total de **PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$685.594)**

Artículo 3º) IMPÚTESE a la partida presupuestaria **"OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES"**, código 02.01.03.04.08.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo BONINI COLMANO y de Obras Servicio y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro BARRAGERO.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro BARRAGERO- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12245/2026

Bell Ville, 30 de abril de 2026.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura **B-06-494** con fecha **26/03/2026** de la firma **CAPKOVIC ANTONIO FRANCISCO** (CUIT N° 23-06543176-9) por la suma de pesos **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.1654.899,99)** con domicilio en Ruta Nac. 9 km 502 y Cura F 0 de esta Ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía o la que haya delegado dicha función, que previo al libramiento del pago referenciado en el Artículo 1), constate el estado de deuda municipal que poseen los proveedores mencionados y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2779/2025.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria **“MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS” – CÓDIGO 02.01.03.03.02”**

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**, de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía. Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente. Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12246/2026

Bell Ville, 30 de abril de 2026.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura Factura “C” 02-053, de fecha 19/03/2026 por la suma de pesos **SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000)**, de la Razón Social **PEREZ JOSE SEBASTIAN**, (C.U.I.T. n° 20-29884210-7), con domicilio comercial en calle Dean Funes N° 160 por las obras efectuadas en demasía en Escuela Ponciano

Vivanco, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) ORDÉNESE a la Secretaría de Economía o a la dependencia municipal a la que se le haya delegado la función, de que previo al libramiento del pago referenciado en el Artículo 1), constate el estado de deuda municipal que posee el proveedor mencionado y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2799/2025.-

Artículo 3º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria **“FONDO PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES- FODEMEEP”**, código 02.01.04.01.08.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 5) PROTOCOLICE, comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.- Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía. Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente. Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12247/2026

Bell Ville, 30 de abril de 2026.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE al señor Jesús Manuel **CEBALLOS** (D.N.I. N° 8.556.603), un subsidio no reintegrable por la suma de **PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000)**, en concepto de mano de obra para la restauración del busto a María Eva Duarte de Peron. El monto asignado deberá ser transferido en la cuenta bancaria C.B.U. N° 020030521100011223562, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **“PROMOCIÓN ARTÍSTICA, TURÍSTICA, CULTURAL Y DEPORTIVA”**, código 02.01.04.02.08, del presupuesto contable 2026.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Gaston David **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** .-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12248/2026

Bell Ville, 30 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGASE la contratación de los servicios de la razón social **AZ ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS S.A.** (CUIT N° 30-70336058-7), con domicilio fiscal en Bv. De los Napolitanos N° 6095, Los Boulevares, Provincia de Córdoba, para la ejecución de las tareas de digitalización, organización y gestión integral del Archivo Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno y en consecuencia, **INCORPÓRESE** al presente acto administrativo el respectivo contrato de servicio, el que como **ANEXO ÚNICO** en dos (2) fojas útiles forma parte integrante del mismo, en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente acto administrativo a la partida presupuestaria **"OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES – CÓDIGO 02.01.03.04.08"**

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David NILIA y de Economía Cr. Ricardo BONINI COLMANO. -

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, al Tribunal de Cuenta Municipal, publíquese en el Boletín oficial Informativo y archívese. -

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12249/2026

Bell Ville, 30 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura **"B" 03-037** de fecha 01 de abril de 2026, emitida por la firma **CARBALLO SANTIAGO** (CUIT N° 20-41594556-7), por un importe total de pesos **CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE (\$5.794.327)** con domicilio en calle Los Litines N° 1568 de esta Ciudad en un todo de conformidad a los

fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. –

Artículo 2º) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía o la que haya delegado dicha función, que previo al libramiento del pago referenciado en el Artículo 1), constate el estado de deuda municipal que posee el proveedor mencionado y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2799/2025.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria **"MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS – CÓDIGO 02.01.03.03.02"**.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo BONINI COLMANO y de Obras, Servicio y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12250/2026

Bell Ville, 30 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de pesos **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHENTA Y CINCO (\$2.406.085)** a la firma **BIVI ALEJANDRO JAVIER** CUIT N° 20-21718584-0 con domicilio en Bv. Ombú n°4 de esta Ciudad, importe correspondiente a la factura

B-02-0557 de fecha 16/04/2026, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. –

Artículo 2º) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía o la que haya delegado dicha función, que previo al libramiento del pago referenciado en el Artículo 1), constate el estado de deuda municipal que posee el proveedor mencionado y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se

deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2799/2025.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria “**MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS – CÓDIGO 02.01.03.03.02**”

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12251/2026

Bell Ville, 30 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) TÉNGASE por suscripto el convenio Específico de Colaboración Académica y Asistencia Técnica, junto con sus respectivos anexos, celebrado con la Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Ciencias Agropecuarias (CUIT N° 30-54667062-3), representada por su Decano, Ing. Agr. Esp. Jorge Omar Dutto, a los fines de ejecutar la Diplomatura Universitaria en Turismo Rural Sustentable y en consecuencia **APRUÉBESE** el mismo en todas sus partes el cual pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo en diez (10) fojas útiles, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que requiera el presente acto administrativo a la partida presupuestaria: “**CURSOS DE FORMACION PROFESIONAL**” Código 02.01.04.01.03”.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.

Artículo 4º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa, en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12252/2026

Bell Ville, 30 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º: DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL la 48° edición del Campeonato Especial Individual de Borchas “Armando Ferrari” a realizarse en el estadio de borchas del Club Atlético y Biblioteca River Plate “José Donato Ghio”, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: EXPRÉSASE a los organizadores, participantes y público en general las más sinceras felicitaciones, deseándoles el mayor de los éxitos.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.-

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12253/2026

Bell Ville, 30 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura “N° “B” 04-0312, de fecha 07/04/2026 a la firma **PAOLINI RAUL DARIO**, CUIT n° 20-14280988-6, por un importe de pesos **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$4.581.569,51)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. –

Artículo 2º) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía o la que haya delegado dicha función, que previo al libramiento del pago referenciado en el Artículo 1), constate el estado de deuda municipal que posee el proveedor mencionado y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2799/2025.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria “**MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS**”, código 02.01.03.03.02.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BO-NINI COLMANO** y de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel MORONI– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12254/2026

Bell Ville, 30 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE a la **CASA DEL NIÑO** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **QUINIEN-TOS MIL (\$500.000)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) OTORGASE al Grupo **“PRO RECUPERACIÓN HOTEL LOS INMIGRANTES”** un subsidio no reintegrable por la suma de **QUINIEN-TOS MIL (\$500.000)**, y en consecuencia, autorícese a la Señora Elena Gómez, en su carácter de Presidente, a percibir tal beneficio, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3º) IMPÚTESE las erogaciones que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **“SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO - Código 02.01.04.02.07”**, del presupuesto contable 2026.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12255/2026

Bell Ville, 30 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE a la **Sociedad Sirio Libanesa y Mundo Arabe** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **CUATROCIENTOS MIL (\$400.000)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) OTORGASE al **Movimiento de Cursillos de Cristiandad “De Colores”**, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **CUATROCIENTOS MIL (\$400.000)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3º) OTORGASE a la **Asociación Española de Socorros Mutuos de Bell Ville** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **CUATROCIENTOS MIL (\$400.000)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 4º) OTORGASE a la **Alianza Francesa de Bell Ville** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **CUATROCIENTOS MIL (\$400.000)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 5º) OTORGASE a la **Equipo Deportivo Sinergia Handball** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **CUATROCIENTOS MIL (\$400.000)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 6º) OTORGASE a la **Agrupación Coral “Voces del Ctalamochita”** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **CUATROCIENTOS MIL (\$400.000)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 7º) OTORGASE al **Hogar de Ancianos “Federico Ozanam”** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **CUATROCIENTOS MIL (\$400.000)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 8º) OTORGASE a la **Asociación Cooperadora de la Escuela Nocturna para Jóvenes y Adultos Gob. Amadeo Sabattini** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **CUATROCIENTOS MIL (\$400.000)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 9º) IMPÚTESE las erogaciones que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **“SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO - Código 02.01.04.02.07”**, del presupuesto contable 2025.

Artículo 10º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.-

Artículo 11º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12256/2026

Bell Ville, 30 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

*De la Ciudad de Bell Ville***DECRETA**

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios del Sr. Víctor Ruben **TOSCO**, D.N.I. N° 14.041.558, quien se desempeñará como responsable del mantenimiento de los edificios públicos municipales, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente, y, en consecuencia, **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTENSE, las erogaciones que emanen del debido cumplimiento de la presente contratación a la partida presupuestaria "**OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES -Código 02.01.03.04.08**".

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto A. **BORRAGEROS**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12257/2026

Bell Ville, 30 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) RENUÉVENSE ochenta y un (81) becas correspondientes a los beneficiarios de periodos anteriores que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal n° 1587/2008, conforme a **ANEXO** que pasa a formar parte del presente decreto.–

Artículo 2º) ESTABLÉCESE para el año 2026 la cantidad total de treinta y nueve (39) nuevas becas que se dividirá de la siguiente manera: **QUINCE (15)** becas para carreras Terciarias y Universitarias en la Ciudad de Bell Ville; **DIECISÉIS (16)** becas para Carreras Terciarias y Universitarias en la Ciudad de Villa María y Marcos Juárez; **OCHO (08)** becas para Carreras Universitarias en la Ciudad de Córdoba, Río IV y Rosario, conforme Escritura n° 27 de fecha 20/04/2026 que se incorpora como anexo al presente y pasa a formar parte integrante.-

Artículo 3º) DISPÓNGASE los montos mensuales para los beneficiarios renovantes y nuevos en la siguiente suma: **Becas de carreras Terciarias y Universitarias en la Ciudad de Bell Ville**, para los meses de abril a junio de 2026 de pesos CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000), **Becas de carreras Terciarias y Universitarias**

en la Ciudad de Villa María y Marcos Juárez para los meses de abril a junio de 2026 de pesos CINCUENTA MIL (\$50.000), **Becas de carreras Universitarias en la Ciudad de Córdoba, Río IV y Rosario**, para los meses de abril a junio de 2026 de pesos SESENTA MIL (\$60.000).

Artículo 4º) IMPÚTESE la erogación que demande la ejecución del presente decreto, a la partida presupuestaria "**BECAS ESTUDIANTILES Y DEPORTIVAS - Código 02.01.04.02.03**". del presupuesto vigente. –

Artículo 5º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social Dr. Horacio Ricardo **PELLETTI** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Dr. Horacio Ricardo **PELLETTI** - Secretario de Desarrollo Social.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12258/2026

Bell Ville, 30 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORIZÁSE al Sr. **CALZOLARI, DINO JORGE** (C.U.I.T. N.º 27-36707142-2) a efectuar el cambio de domicilio del establecimiento, el cual pasará a funcionar en el inmueble ubicado en calle Ernesto Sábató N.º 1665, Piso 1, Depto. 7, de esta ciudad de Bell Ville y a continuar con la actividad en el rubro "**SERVICIOS PRESTADOS POR PROFESIONALES Y TÉCNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS (CÓDIGO 931042)**", como así también la incorporación de las actividades comerciales correspondientes a los rubros "**ENSEÑANZA DE GIMNASIA, DEPORTES Y ACTIVIDADES FÍSICAS (CÓDIGO 854950)**" Y "**VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN Y DIETÉTICA (CÓDIGO 472120)**", todo ello conforme a los fundamentos expuestos en los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE por inscripto al señor **CALZOLARI, Dino Jorge** por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **C-0852**.-

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al interesado al domicilio comercial mencionado con copia de este Decreto.

Artículo 4º) La habilitación otorgada para el rubro "**Venta al por menor de productos de almacén y dietética**" tendrá una validez por tres (3) años, entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a los considerandos expresados supra. –

Artículo 5º) El presente instrumento será refrendado por los Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**. -

Artículo 6º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

dispuesto por Decreto n° 12.079/2026, a partir del 30 de abril de 2026, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gaston David **NILIA**.-

Artículo 3º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese al Área de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12259/2026

Bell Ville, 30 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **HÁGASE LUGAR** a la solicitud de cambio de razón social al comercio de “**VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA PARA BEBÉS Y NIÑOS**”, ubicado en calle Pio Angulo N° 420 de esta Ciudad y, en consecuencia, **AUTORIZASE** a la razón social **MARIA BELEN MARTINO Y ASOCIADOS S.A.S.** (CUIT N.º 30-71901871-4), a continuar con la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios 477130**), en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) **TÉNGASE** por inscripta a la razón social María Belen Martino y Asociados S.A.S por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **M-0715**.

Artículo 3º) **NOTIFÍQUESE** a la interesada en el domicilio comercial mencionado en el artículo 1º, con copia de este Decreto.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.

Artículo 5º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12260/2026

Bell Ville, 30 de abril de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **ACÉPTESE** la desvinculación presentada por el señor Gustavo Oder **BURKI**, (C.U.I.T. N° 20-22599315-8), por el cual rescinde el vínculo contractual

RESOLUCIONES DE SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN Nº 108 – 2026

Bell Ville, 7 de abril de 2026.

*El Secretario de Economía
de la Ciudad de Bell Ville*

RESUELVE

Artículo 1º) DENIÉGUESE la solicitud de exención de pago de tasa por servicios a la propiedad efectuada por María Laura **PIACENZA**, D.N.I. N° 6.548.652, con fecha 22 de abril de 2025, presentada mediante nota n° 1464, sobre la propiedad sita en H. Irigoyen N° 11, de N.C. 02.03.036.009, de esta ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE a la interesada en cuestión, en el domicilio de citado en el artículo anterior, con copia de la presente Resolución.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 109 – 2026

Bell Ville, 14 de abril de 2026.

*El Secretario de Economía
de la Ciudad de Bell Ville*

RESUELVE

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por el Señor Ruben Ernesto **ESPAÑON** (D.N.I N° 16.028.845) y, en consecuencia, **OTÓRGUESE** el 100% de la exención de la Contribución que incide sobre el rodado, marca Peugeot, modelo 208 ALLURE 1.6 N TOUCHSCREEN sedan 5 puertas, dominio AA277AQ por el periodo fiscal del año 2026 y hasta tanto continúen las condiciones que dieron origen al presente beneficio, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. -

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE a la interesada en cuestión, en su domicilio real sito en calle Pasaje Las Acacias N° 1067, con copia de la presente Resolución. -

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 110 – 2026

Bell Ville, 15 de abril de 2026.

*El Secretario de Economía
de la Ciudad de Bell Ville*

RESUELVE

Artículo 1º) DISPÓNGASE la no aplicación desde abril de 2026 de la contribución por inspección eléctrica, mecánica y por suministro de energía eléctrica y gas natural a los contribuyentes detallados a continuación, el cual pasa a formar parte del presente instrumento.

CUIT	SOCIEDAD	DIRECCIONES
23-27445873-9	CARRARIO CLAUDIO GAS-TON	BV EVA PERON N 795

Artículo 2º) DISPÓNGASE la baja de la exención desde abril de 2026 de la contribución por inspección eléctrica, mecánica y por suministro de energía eléctrica y gas natural a los contribuyentes detallados a continuación, el cual pasa a formar parte del presente instrumento.

CUIT	SOCIEDAD	DIRECCIONES
23-27445873-9	CARRARIO CLAUDIO GAS-TON	BV COLON 741

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a las pertinentes empresas prestatarias de los servicios, notifíquese.-.

RESOLUCIÓN Nº 111 – 2026

Bell Ville, 14 de abril de 2026.

*El Secretario de Economía
de la Ciudad de Bell Ville*

RESUELVE

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por el Señor Enrique Omar **SUAREZ**, D.N.I N° 06.555.801 y, en consecuencia, **OTÓRGUESE** la exención de la Contribución que incide sobre los rodados, a aplicarse en el vehículo marca Ford, Ecosport 1.6 L 4x2 XLS, Rural 5 puertas, dominio LBB295, Modelo año 2012, por el periodo fiscal 2026 y hasta tanto continúen las condiciones que dieron origen al presente beneficio, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al interesado en cuestión, en su domicilio real sito en calle Río Negro N° 687, con copia de la presente Resolución. -

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

RESOLUCIONES DE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN Nº 129 – 2026

Bell Ville, 06 de abril de 2026.

**El Secretario de Desarrollo Social
de la Ciudad de Bell Ville**

RESUELVE

Artículo 1º) OTORGASE la Señora **Estefania Daniela del Milagro BELARDEZ** (DNI N° 35.669.852) de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **CIEN MIL (\$100.000)**, en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. -

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande la presente resolución a la partida presupuestaria **SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS (Código 02.01.04.02.06)**. -

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

RESOLUCIÓN Nº 130 – 2026

Bell Ville, 6 de abril de 2026.

**El Secretario de Desarrollo Social
de la Ciudad de Bell Ville**

RESUELVE

Artículo 1º) OTORGASE al Señor **Juan Carlos BENAVIDEZ** (DNI N° 22.830.131) de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **CINCUENTA MIL (\$50.000)**, en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. -

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande la presente resolución a la partida presupuestaria **SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS (Código 02.01.04.02.06)**. -

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

RESOLUCIÓN Nº 131 – 2026

Bell Ville, 6 de abril de 2026.

**El Secretario de Desarrollo Social
de la Ciudad de Bell Ville**

RESUELVE

Artículo 1º) OTORGASE al Señor Jorge Luis **QUIROGA** (DNI N° 31.731.133) de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **CINCUENTA MIL (\$50.000)**, en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. -

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande la presente resolución a la partida presupuestaria **SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS (Código 02.01.04.02.06)**. -

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

RESOLUCIONES DE SECRETARÍA DE OBRAS, SERVICIOS Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN Nº 98 – 2026

Bell Ville, 01 de abril de 2026.

**El Secretario de Obras, Servicios y Ambiente
de la Ciudad de Bell Ville**

RESUELVE

Artículo 1º) APLÍQUESE la sanción de **CUATRO (4) DÍAS HÁBILES DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES** al agente municipal Miguel Ángel **LÓPEZ** (Legajo N° 4839), con domicilio en Bv. Union N° 236, de esta Ciudad, en virtud de haber incurrido en cuatro (4) faltas correspondientes a licencia por enfermedad sin justificar, correspondiente a los días 16/01/2026, 29/01/2026, 18/02/2026 y 26/02/2026, en encuadrándose la sanción en la conducta estipulada en el Artículo 5 del Decreto N° 9947/2024, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al agente municipal mencionado al domicilio de Bv. Union N° 236 de esta Ciudad, con copia del presente instrumento, la sanción impuesta se hará efectiva desde el día siguiente a la fecha de la referida recepción de la corriente notificación.

Artículo 3º) PROTOCOLICE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

RESOLUCIÓN Nº 99 – 2026

Bell Ville, 01 de abril de 2026.

**El Secretario de Obras, Servicios y Ambiente
de la Ciudad de Bell Ville**

RESUELVE

Artículo 1º) APLÍQUESE la sanción de **APERCIBIMIENTO** al agente municipal Francisco Adrián **PAGNAN**, Legajo N° 1912, con domicilio en la Pasaje Gardel n° 84, de esta ciudad, en virtud de haber llegado tres (3)

veces tarde los días 22/01; 12/02 y 19/03 del año 2026 encuadrándose su conducta en lo estipulado en el Art. 1 y 3 (primer párrafo) del Decreto N° 9947/2024, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°) NOTIFÍQUESE al agente municipal mencionado a su domicilio real cito en la Pasaje Gardel n° 84, de la Ciudad de Bell Ville, con copia del presente instrumento.

Artículo 3°) PROTOCOLICE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 100 – 2026

Bell Ville, 10 de abril de 2026.

**El Secretario de Obras, Servicios y Ambiente
de la Ciudad de Bell Ville**

RESUELVE

Artículo 1°) APLÍQUESE la sanción de **APERCIBIMIENTO** a la agente municipal Daniela **ALLIONE**, Legajo N° 1323, con domicilio en calle Esteban Echeverría n° 481, Barrio “Campos del Oeste”, de esta ciudad, en virtud de haber llegado tres (3) veces tarde los días 17/03; 27/06 y 05/11 todas del año 2025, encuadrándose su conducta en lo estipulado en el Art. 1 y 3 (primer párrafo) del Decreto N° 9947/2024, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°) NOTIFÍQUESE a la agente municipal mencionada en su domicilio real ut supra mencionado, con copia del presente instrumento.

Artículo 3°) PROTOCOLICE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 101 – 2026

Bell Ville, 14 de abril de 2026.

**El Secretario de Obras, Servicios y Ambiente
de la Ciudad de Bell Ville**

RESUELVE

Artículo 1°) HAGASE LUGAR a lo solicitado por el agente municipal **VISSANI, Mariano Ervin** (Leg. N° 1025) en referencia a la nota n° 941, de fecha 06 de abril 2026, presentada por parte del agente mencionado y en consecuencia otórguese de manera excepcional **OCHO (8) DÍAS DE LICENCIA DEPORTIVA CON GOCE DE**

SUELDO, a utilizarse los días 20 de abril al 27 de abril del corriente año, conforme los considerandos expresados supra. -

Artículo 2°) NOTIFÍQUESE al agente municipal mencionado, con copia del presente instrumento. -

Artículo 3°) PROTOCOLICE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

ORDENANZAS

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2789/2026

Artículo 1°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar bienes conforme al Art. 66° Inc. 31) de la Carta Orgánica Municipal y en consecuencia **DESAFÉCTESE** del dominio municipal los automóviles descriptos a continuación: -

a) Marca: Citroën, Modelo: C4 LOUNGE HDI 115 MT6 FEEL PACK AM18 Dominio: AC135RP, Tipo: Sedan 4 puertas, Chasis: 8BCND9HD8JG520061 Motor: 10JBFV0094218, Año: 2018, de Titularidad la Municipalidad de Bell Ville (CUIT n° 30-66824859-0).-

b) Marca: Ford, Modelo: Ranger XL C7C 4x2, Dominio: DMG218, Tipo: Pick-up, Chasis: 8AFDR12D51J171294, Motor: B32547676, Año: 2000, de Titularidad la Municipalidad de Bell Ville (CUIT n° 30-66824859-0).-

c) Marca: Volkswagen, Modelo: Saveiro 1.6, Dominio: AB832DI, Tipo: Pick-Up cabina Doble, Chasis: 9BWL45U8JP034504, Motor: CFZS58409, Año: 2017, de Titularidad la Municipalidad de Bell Ville (CUIT n° 30-66824859-0).-

Artículo 2°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a que por Decreto reglamente las bases y condiciones tendientes al procedimiento de **SUBASTA PÚBLICA** a llevarse a cabo, como así también determine las partidas presupuestarias de ingresos y egresos pertinentes.-

Artículo 3°) FACÚLTESE y AUTORÍCESE al Señor Intendente Municipal Cr. Juan Manuel **MORONI** (D.N.I. N° 27.445.039), para que en nombre y representación de la Municipalidad de Bell Ville, suscriba los instrumentos y demás documentación que fuera menester, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-

Artículo 4°) PROHÍBESE la participación de la subasta de todos los funcionarios públicos y/o sus parientes colaterales hasta el cuarto grado inclusive, de la Municipalidad de Bell Ville.

Artículo 5°) La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación.

Artículo 6°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2790/2026

Artículo 1°.- DECLÁRESE de utilidad pública y pago obligatorio por el "PROGRAMA PARTICIPATIVO MUNICIPAL DE OBRAS POR AHORRO PREVIO" regulado por Ordenanza N° 2660/2024, a cargo total de los propietarios de los inmuebles beneficiarios, por la ejecución de los trabajos para la **PAVIMENTACIÓN DE CALLE JUNCAL** (Entre Int. Malen e Int. Julián Paz), a desarrollarse en aplicación del régimen de contrataciones vigentes, por el procedimiento que lleve a cabo la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente, dentro del ejido de la ciudad de Bell Ville, a saber:

1- Proyecto constructivo pavimento de hormigón simple, diseñado para una calzada de 7,00 metros de ancho y 108.52 metros de largo, totalizando 759.64 metros cuadrados de superficie con cordón. Este pavimento no incorpora una cuneta central. El hormigón utilizado, con un volumen aproximado de 117,74 metros cúbicos, se colocará sobre una subrasante adecuadamente compactada, garantizando la uniformidad y el soporte necesario. La ejecución del pavimento de hormigón simple implica la colocación continua del material entre las juntas, su enrasado, compactación y alisado para asegurar la lisura superficial, seguida de un curado adecuado para evitar la evaporación prematura. Se seguirán las normativas de construcción de pavimentos de hormigón para garantizar la durabilidad y resistencia del mismo, considerando aspectos como el diseño de juntas de contracción para controlar la fisuración y la transferencia de cargas entre losas.

Artículo 2°.- DISPÓNGASE la ejecución de la obra de **PAVIMENTACIÓN DE CALLE JUNCAL** (Entre Int. Malen e Int. Julián Paz), la que se realizará conforme el Régimen de Contrataciones vigente, y conforme el anteproyecto elaborado. El desarrollo y concreción de la obra se realizará en concordancia al marco regulatorio de la actividad.

Artículo 3º.- La Dirección técnica de la Obra estará a cargo de la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente, a través del área de Coordinación de Obras Públicas.

Artículo 4º.- La obligatoriedad general de pago a cargo de los propietarios beneficiarios de las obras de pavimento de hormigón simple que se establece en el Art. 1º de la presente Ordenanza, quedará perfeccionada a través del convenio particular que se suscriba oportunamente entre la Municipalidad y los beneficiarios, o a través del certificado de deuda que se emita conforme los Artículos siguientes. El costo de la obra para determinar la deuda del frentista se establecerá calle por calle, en dicho certificado deberá constar el monto total de la deuda a cargo del propietario. El monto total surgirá de la liquidación que resulte de aplicar el precio por metro lineal con relación al cómputo métrico respectivo, y también estará integrado por todos y cada uno de los otros rubros y/o conceptos que deba abonar el propietario del inmueble beneficiado por los trabajos ejecutados.

Artículo 5º.- ESTABLÉCESE que el precio por la ejecución de cada metro lineal de pavimento de hormigón simple, surge del presupuesto elaborado por la Coordinación de Obras Públicas y que se incorpora Anexo, formando parte de esta Ordenanza. En relación al pavimento que afecte al vecino, se proratea en metro lineal de frente por los metros cuadrados a ejecutar, desde el cordón cuneta existente hasta el eje de la calle, de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza. **Artículo 6º.-** En el caso que corresponda emitir certificado de deuda a cargo de cada propietario frentista que emita la Municipalidad conforme la Ordenanza n° 2660/2024, deberá seguir el siguiente procedimiento, a saber: El monto total de las obras de pavimento se prorrateará entre los propietarios de los inmuebles con frentes directos a las calzadas y proporcionalmente a los metros lineales de frente a las parcelas. Para los inmuebles ubicados en esquinas, a la longitud del frente afectado a la obra se le descontarán dos (2) metros desde la intersección de las líneas municipales. En aquellos inmuebles con frentes directos a las calzadas, afectados al pavimento y, que superen los quince metros (15 mts) lineales, la Municipalidad podrá –a su exclusivo criterio- aplicar un descuento sobre el excedente a dichos metros lineales, de acuerdo a las características de los mismos.

Artículo 7º.- La confección y emisión de los certificados de deuda estará a cargo de la Municipalidad. Dichos certificados contendrán el monto total de la deuda y otros gastos complementarios serán aprobados y visados por la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete.

Artículo 8º.- Una vez confeccionados, aprobados, visados y firmados los certificados de deuda emitidos en virtud de la presente Ordenanza, la Municipalidad procederá a notificar y entregar una copia del mismo a cada propietario beneficiario, mediante el siguiente procedimiento:

8.1. **Notificado Presente:** El notificador municipal llevará por duplicado el certificado de deuda emitido por la Municipalidad, se constituirá en el domicilio del inmueble y entregará al propietario uno de los ejemplares, asentando bajo su firma el lugar y la fecha (día y hora) de la notificación. En el otro ejemplar, consignará la diligencia cumplida, la que firmará conjuntamente con el propietario. Si éste no supiere, no quisiese o no pudiese firmar, lo hará constar en dicha diligencia sin otra formalidad.

8.2. **Notificado Ausente:** Cuando el notificador municipal no encontrase al propietario en persona, entregará la copia del certificado a cualquier persona de la casa, preferentemente a sus familiares, quienes asumirán el compromiso de entregar el certificado al propietario. En el otro ejemplar consignará la diligencia cumplida en los mismos términos que el inciso anterior. Si no hubiere persona dispuesta a recibir el certificado o si el responsable se negare a firmar, procederán a fijar en la puerta de su domicilio y en sobre cerrado el instrumento de que se hace mención. En el otro ejemplar consignará tal situación. Si en el domicilio atribuido se informase que allí no vive la persona buscada, el notificador realizará igualmente la notificación, identificará al informante y consignará las manifestaciones de interés que se le formulen.

8.3. **Notificación Alternativa:** Si por cualquier causa no resultara posible la notificación en el domicilio del propietario o si el inmueble fuese baldío, la misma podrá practicarse otro domicilio que figure en el padrón catastral o en su defecto en el domicilio tributario registrado en la Municipalidad.

8.4. **Notificación por Edictos:** En los supuestos de negativa a recibir y/o firmar la constancia de entrega

del certificado y/o cuando no se pueda identificar al propietario y/o se desconozca su domicilio y/o fuere baldío, la notificación podrá hacerse mediante edicto a publicarse durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 9º.- Los propietarios tendrán un plazo de siete (7) días corridos, a contar de la fecha de notificación o del último edicto publicado, para hacer las observaciones que crea conveniente.

Artículo 10º.- Sistema de pago. El pago de la obra, en conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza, grava a los inmuebles beneficiados, por lo tanto, será a cargo de los propietarios frentistas, pudiendo optar cada frentista, de manera individual o conjunta, por las diferentes formas de pago, a saber:

- Efectivo, tarjeta de débito y/o transferencias bancarias.
- Cheques de pago diferido.
- Tarjetas de crédito.
- Financiación exclusiva brindada por entidades financieras y mutualistas.
- Planes de pago municipales Ello en conformidad con la reglamentación que dicte en consecuencia la Secretaría de Economía, según lo normado por Artículo N° 18° de la Ordenanza N°2660/2024.

Artículo 11º.- Dentro de los 30 días corridos desde la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, los titulares de los inmuebles afectados a la obra, deberán suscribir el respectivo convenio de recaudación de cuotas de ahorro, conforme lo previsto por Artículo N° 17° de la Ordenanza N° 2660/2024, a los fines de determinar el porcentaje de pago aplicable para el comienzo de ejecución de la obra, según Artículo N°13° de la referida Ordenanza. Vencido el plazo para la suscripción de los convenios de recaudación de cuotas de ahorro se aplicará la tasa de interés por mora que utiliza el municipio, conforme lo dispuesto por el Artículo N°163° de la Ordenanza General Impositiva vigente o la que en un futuro la reemplace, no estando sujetos los mismos a descuento alguno.

Artículo 12º.- Impútese los ingresos a percibirse como consecuencia de la ejecución de la presente a la partida presupuestaria **“SISTEMA DE OBRA Y REPARACIÓN POR AHORRO PREVIO- CÓDIGO 01.02.03.01.04”**

y los egresos que demande la mismas conforme la partida presupuestaria fijada por el acto administrativo que materialice la respectiva contratación.

Artículo 13º.- ESTABLÉCESE que para cualquier asunto no contemplado expresamente en la presente Ordenanza será de aplicación supletoria la Ordenanza General de Pavimentación n° 39/80, su modificatorias y/o las que las sustituyan y/o reemplacen en el futuro.

Artículo 14º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza Municipal, como así también derogase toda Ordenanza que se oponga a la presente.

Artículo 15º.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 16º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2791/2026.-

Artículo 1º.- DECLÁRESE de utilidad pública y pago obligatorio por el “PROGRAMA PARTICIPATIVO MUNICIPAL DE OBRAS POR AHORRO PREVIO” regulado por Ordenanza N°2660/2024, a cargo total de los propietarios de los inmuebles beneficiarios, por la ejecución de los trabajos para OBRA DE CORDON CUNETAS EN BARRIO TIERRAS EMILIO, a desarrollarse en aplicación del régimen de contrataciones vigentes, por el procedimiento que lleve a cabo la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente, dentro del ejido de la ciudad de Bell Ville, a saber:

1- Proyecto constructivo de Cordón Cuneta de hormigón simple, para la 1° y 2° Etapa del Loteo Tierras Emilio, diseñado para un ancho de base de 0.75 m, por 0.15 m de espesor y un cordón de 0,15m * 0,15 m. y una longitud total de 5760,00 metros de largo. El hormigón utilizado, se colocará sobre una subrasante adecuadamente compactada, garantizando la uniformidad y el soporte necesario. La ejecución del cordón cuneta de hormigón implica la colocación continua del material entre las juntas, su enrasado, compactación y alisado

para asegurar la lisura superficial, seguida de un curado adecuado para evitar la evaporación prematura. Se seguirán las normativas de construcción de pavimentos de hormigón para garantizar la durabilidad y resistencia del mismo, considerando aspectos como el diseño de juntas de contracción para controlar la fisuración y la transferencia de cargas entre losas.

Artículo 2º.- DISPÓNGASE la ejecución de la obra de CORDON CUNETAS, la que se realizará conforme el Régimen de Contrataciones vigente, y conforme el anteproyecto elaborado. El desarrollo y concreción de la obra se realizará en concordancia al marco regulatorio de la actividad.

Artículo 3º.- La Dirección técnica de la Obra estará a cargo de la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente, a través del área de Coordinación de Obras Públicas.

Artículo 4º.- La obligatoriedad general de pago a cargo de los propietarios beneficiarios de las obras de pavimento de hormigón simple que se establece en el Art.1º de la presente Ordenanza, quedará perfeccionada a través del convenio particular que se suscriba oportunamente entre la Municipalidad y los beneficiarios, o a través del certificado de deuda que se emita conforme los artículos siguientes. El costo de la obra para determinar la deuda del frentista se establecerá calle por calle, en dicho certificado deberá constar el monto total de la deuda a cargo del propietario. El monto total surgirá de la liquidación que resulte de aplicar el precio por metro lineal con relación al cómputo métrico respectivo, y también estará integrado por todos y cada uno de los otros rubros y/o conceptos que deba abonar el propietario del inmueble beneficiado por los trabajos ejecutados.

Artículo 5º.- ESTABLÉCESE que el precio por la ejecución de cada metro lineal de cordón cuneta, surge del presupuesto elaborado por la Coordinación de Obras Públicas y que se incorpora Anexo, formando parte de esta Ordenanza. En relación al cordón que afecte al vecino, se proratea en metro lineal de frente de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 6º.- En el caso que corresponda emitir certificado de deuda a cargo de cada propietario frentista que emita la Municipalidad conforme la Ordenanza N° 2660/2024, deberá seguir el siguiente procedimiento, a saber: El monto total de las obras de cordón cuneta se prorrateará entre los propietarios de los inmuebles con

frentes directos a las calzadas y proporcionalmente a los metros lineales de frente a las parcelas. Para los inmuebles ubicados en esquinas, a la longitud del frente afectado a la obra se le descontarán dos (2) metros desde la intersección de las líneas municipales. En aquellos inmuebles con frentes directos a las calzadas, afectados al cordón y, que superen los quince metros (15 mts) lineales, la Municipalidad podrá –a su exclusivo criterio- aplicar un descuento sobre el excedente a dichos metros lineales, de acuerdo a las características de los mismos.

Artículo 7º.- La confección y emisión de los certificados de deuda estará a cargo de la Municipalidad. Dichos certificados contendrán el monto total de la deuda y otros gastos complementarios serán aprobados y visados por la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete.

Artículo 8º.- Una vez confeccionados, aprobados, visados y firmados los certificados de deuda emitidos en virtud de la presente Ordenanza, la Municipalidad procederá a notificar y entregar una copia del mismo a cada propietario beneficiario, mediante el siguiente procedimiento:

8.1. Notificado Presente: El notificador municipal llevará por duplicado el certificado de deuda emitido por la Municipalidad, se constituirá en el domicilio del inmueble y entregará al propietario uno de los ejemplares, asentando bajo su firma el lugar y la fecha (día y hora) de la notificación. En el otro ejemplar, consignará la diligencia cumplida, la que firmará conjuntamente con el propietario. Si éste no supiere, no quisiese o no pudiese firmar, lo hará constar en dicha diligencia sin otra formalidad.

8.2. Notificado Ausente: Cuando el notificador municipal no encontrase al propietario en persona, entregará la copia del certificado a cualquier persona de la casa, preferentemente a sus familiares, quienes asumirán el compromiso de entregar el certificado al propietario. En el otro ejemplar consignará la diligencia cumplida en los mismos términos que el inciso anterior. Si no hubiere persona dispuesta a recibir el certificado o si el responsable se negare a firmar, procederán a fijar en la puerta de su domicilio y en sobre cerrado el instrumento de que se hace mención. En el otro ejemplar consignará tal situación. Si en el domicilio atribuido se in-

formase que allí no vive la persona buscada, el respectivo, y también estará integrado por todos y cada uno de los otros rubros y/o conceptos que deba abonar el propietario del inmueble beneficiado por los trabajos ejecutados.

Artículo 5º.- ESTABLÉCESE que el precio por la ejecución de cada metro lineal de cordón cuneta, surge del presupuesto elaborado por la Coordinación de Obras Públicas y que se incorpora Anexo, formando parte de esta Ordenanza. En relación al cordón que afecte al vecino, se proratea en metro lineal de frente de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 6º.- En el caso que corresponda emitir certificado de deuda a cargo de cada propietario frentista que emita la Municipalidad conforme la Ordenanza N° 2660/2024, deberá seguir el siguiente procedimiento, a saber: El monto total de las obras de cordón cuneta se prorrateará entre los propietarios de los inmuebles con frentes directos a las calzadas y proporcionalmente a los metros lineales de frente a las parcelas. Para los inmuebles ubicados en esquinas, a la longitud del frente afectado a la obra se le descontarán dos (2) metros desde la intersección de las líneas municipales. En aquellos inmuebles con frentes directos a las calzadas, afectados al cordón y, que superen los quince metros (15 mts) lineales, la Municipalidad podrá –a su exclusivo criterio- aplicar un descuento sobre el excedente a dichos metros lineales, de acuerdo a las características de los mismos.

Artículo 7º.- La confección y emisión de los certificados de deuda estará a cargo de la Municipalidad. Dichos certificados contendrán el monto total de la deuda y otros gastos complementarios serán aprobados y visados por la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete. **Artículo 8º.-** Una vez confeccionados, aprobados, visados y firmados los certificados de deuda emitidos en virtud de la presente Ordenanza, la Municipalidad procederá a notificar y entregar una copia del mismo a cada propietario beneficiario, mediante el siguiente procedimiento:

8.1. **Notificado Presente:** El notificador municipal llevará por duplicado el certificado de deuda emitido por la Municipalidad, se constituirá en el domicilio del inmueble y entregará al propietario uno de los ejemplares, asentando bajo su firma el lugar y la fecha (día y

hora) de la notificación. En el otro ejemplar, consignará la diligencia cumplida, la que firmará conjuntamente con el propietario. Si éste no supiere, no quisiese o no pudiese firmar, lo hará constar en dicha diligencia sin otra formalidad.

8.2. **Notificado Ausente:** Cuando el notificador municipal no encontrase al propietario en persona, entregará la copia del certificado a cualquier persona de la casa, preferentemente a sus familiares, quienes asumirán el compromiso de entregar el certificado al propietario. En el otro ejemplar consignará la diligencia cumplida en los mismos términos que el inciso anterior. Si no hubiere persona dispuesta a recibir el certificado o si el responsable se negare a firmar, procederán a fijar en la puerta de su domicilio y en sobre cerrado el instrumento de que se hace mención. En el otro ejemplar consignará tal situación. Si en el domicilio atribuido se informase que allí no vive la persona buscada, el notificador realizará igualmente la notificación, identificará al informante y consignará las manifestaciones de interés que se le formulen.

8.3. **Notificación Alternativa:** Si por cualquier causa no resultara posible la notificación en el domicilio del propietario o si el inmueble fuese baldío, la misma podrá practicarse en otro domicilio que figura en el padrón catastral o en su defecto en el domicilio tributario registrado en la Municipalidad.

8.4. **Notificación por Edictos:** En los supuestos de negativa a recibir y/o firmar la constancia de entrega del certificado y/o cuando no se pueda identificar al propietario y/o se desconozca su domicilio y/o fuere baldío, la notificación podrá hacerse mediante edicto a publicarse durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 9º.- Los propietarios tendrán un plazo de siete (7) días corridos, a contar de la fecha de notificación o del último edicto publicado, para hacer las observaciones que crea conveniente.

Artículo 10º.- Sistema de pago. El pago de la obra, en conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza, grava a los inmuebles beneficiados, por lo tanto, será a cargo de los propietarios frentistas, pudiendo optar cada frentista, de manera individual o conjunta, por las diferentes formas de pago, a saber:

- Efectivo, tarjeta de débito y/o transferencias bancarias.

- Cheques de pago diferido.
- Tarjetas de crédito.
- Financiación exclusiva brindada por entidades financieras y mutualistas.
- Planes de pago municipales Ello en conformidad con la reglamentación que dicte en consecuencia la Secretaría de Economía, según lo normado por Artículo N°18° de la Ordenanza N°2660/2024.

Artículo 11º.- Dentro de los 30 días corridos desde la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, los titulares de los inmuebles afectados a la obra, deberán suscribir el respectivo convenio de recaudación de cuotas de ahorro, conforme lo previsto por Artículo N°17° de la Ordenanza N°2660/2024, a los fines de determinar el porcentaje de pago aplicable para el comienzo de ejecución de la obra, según Artículo N°13° de la referida Ordenanza. Vencido el plazo para la suscripción de los convenios de recaudación de cuotas de ahorro se aplicará la tasa de interés por mora que utiliza el municipio, conforme lo dispuesto por el Artículo N°163° de la Ordenanza General Impositiva vigente o la que en un futuro la reemplace, no estando sujetos los mismos a descuento alguno.

Artículo 12º.- Impútese los ingresos a percibirse como consecuencia de la ejecución de la presente a la partida presupuestaria "SISTEMA DE OBRA Y REPARACIÓN POR AHORRO PREVIO- CÓDIGO 01.02.03.01.04" y los egresos que demande la mismas conforme la partida presupuestaria fijada por el acto administrativo que materialice la respectiva contratación.

Artículo 13º.- ESTABLÉCESE que para cualquier asunto no contemplado expresamente en la presente Ordenanza será de aplicación supletoria la Ordenanza General De Pavimentación N° 39/80, su modificatorias y/o las que las sustituyan y/o reemplacen en el futuro.

Artículo 14º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza Municipal, como así también derogase toda Ordenanza que se oponga a la presente.

Artículo 15º.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 16º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°2792/2026.

Artículo 1º.- DECLÁRESE de utilidad pública la ejecución de las obras para la construcción DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN SIMPLE, BOCALLES Y MEJORADO DE CALLES a ejecutarse en las siguientes calles:

ITEM N° 1 : CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN SIMPLE

CALLE	entre	entre
AVENIDA JUAN ROLDÁN	entre	Int. BUJADOS y Int. MALEN
AVENIDA JUAN ROLDÁN	entre	Int. MALEN y Int. JULIAN PAZ
INT. MALEN	entre	Int. MARCOS OLMEDO y Av. JUAN ROLDÁN
R. PEÑA	entre	AMERICA y Avda B. CEBALLOS
AMERICA	entre	R. PEÑA y ECHEVERRIA
PJE. EVARISTO GONZALEZ	entre	CHUBUT y Bv. E. PERON
PJE. WILSON	entre	CHUBUT y Bv. E. PERON
PJE. WILSON	entre	Bv. E. PERON y RIO NEGRO
PICHINCHA	entre	CHACO y CHUBUT
PICHINCHA	entre	CHUBUT y Bv. E. PERON
CHACO	entre	PICHINCHA y P. MORENO
CHUBUT	entre	PICHINCHA y P. MORENO
INDEPENDENCIA	entre	BELGRANO y AV. ESPAÑA
PROGRESO	entre	L.N.ALEM y SGT0 CABRAL
PJE. ING. VILLARROEL	entre	CHILE y PROGRESO
ARTEMIO ARAN	entre	RTA N°3 y SAN MARTIN
SAN MARTIN	entre	ARTEMIO ARAN y Bv. Pte. Marcelo T. de ALVEAR (Ex Bv. Unión)

ITEM N° 2 : BOCALLES DE HORMIGÓN SIMPLE

CALLE	y	CALLE
R. PEÑA	y	AVDA. B. CEBALLOS
AMERICA	y	ECHEVERRIA
CHACO	y	PICHINCHA
CHUBUT	y	PICHINCHA
PROGRESO	y	SGT0. CABRAL
ARTEMIO ARAN	y	SAN MARTIN
CALLE	y	CALLE

Artículo 2º.- DISPONESE que la obra pública autorizada en la presente Ordenanza se ejecutará por el sistema de administración municipal o por el sistema de contratación municipal o bajo el sistema que el Departamento Ejecutivo Municipal determine y sea más beneficioso.-

Artículo 3º.- APRUEBASE la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva (ANEXO I).
- Pliego de Especificaciones Técnicas (ANEXO II)
- Pliego de Especificaciones Técnicas de Materiales (ANEXO III)
- Planilla de Costo Unitario (ANEXO IV)
- Cómputo Métrico y Presupuesto (ANEXO V)
- Plano de Obras (ANEXO VI)

Artículo 4º.- ESTABLECESE la obligatoriedad general de pago total de la obra pública dispuesta en el artículo primero a los propietarios frentistas de los inmuebles beneficiados por la misma.

Artículo 5º.- LA obligatoriedad general de pago a cargo de los propietarios beneficiarios de las obras de cordón cuneta de hormigón simple y mejorado de calles que se establece en el Art. 1° de la presente ordenanza, quedará perfeccionada a través del certificado de deuda de la obra que emita la Municipalidad. El costo de la obra para determinar la deuda del frentista se establecerá calle por calle, una vez finalizada la obra en cada una de ellas. En dicho certificado deberá constar el monto total de la deuda a cargo del propietario. El monto total surgirá de la liquidación que resulte de aplicar el precio por metro lineal con relación al cómputo métrico respectivo, y también estará integrado por todos y cada uno de los otros

rubros y/o conceptos que deba abonar el propietario del inmueble beneficiado por los trabajos ejecutados. El importe así determinado se actualizará según el índice establecidos en el artículo 6° segundo párrafo, hasta la suscripción de cada certificado individual.

Artículo 6º.- ESTABLECESE el precio orientativo para la ejecución de cada metro lineal de cordón cuneta de hormigón simple y mejorado de calles en la suma SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 73.713,99). Dicho precio comprende la totalidad de los costos necesarios para la ejecución de la obra (materiales y mano de obra) y servirá de base a los efectos de cuantificar la obligación y emitir el certificado individual de deuda en los términos del artículo precedente. Estos precios son de carácter orientativo fijados a Febrero de 2026. Una vez concluida la obra y hasta la celebración del certificado individual, los valores finales se actualizarán según el índice que surja de la evolución del índice del Costo de la Construcción de Córdoba.-

Artículo 7º.- EL certificado de deuda a cargo de cada propietario frentista que emita la Municipalidad en los términos del artículo quinto, deberá seguir el siguiente procedimiento, a saber:

7.1- El monto total de las obras de cordón cuneta y mejorado de calles se prorrateará entre los propietarios de los inmuebles con frentes directos a las calzadas y proporcionalmente a los metros lineales de frente a las parcelas.

7.2- Para los inmuebles ubicados en esquinas, a la longitud del frente afectado a la obra se le descontarán dos (2) metros desde la intersección de las líneas municipales.

7.3- En aquellos inmuebles con frentes directos a las calzadas, afectados al cordón cuneta y, que superen los quince metros (15 mts) lineales, la Municipalidad podrá –a su exclusivo criterio- aplicar un descuento sobre el excedente a dichos metros lineales, de acuerdo a las características de los mismos.

7.4. Las superficies de las bocacalles serán absorbidas por el Fondo Especial para Infraestructura, previsto en el artículo vigésimo de la presente Ordenanza, y, subsidiariamente, en caso de agotamiento, por el fondo previsto en el Artículo 162 (Inciso c), y concordantes, de la Ordenanza n° 2478/2021 y sus modificatorias

Artículo 8º.- ESTABLECESE que el importe total de la deuda del propietario frentista liquidada de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza en concepto de contribución por mejoras no podrá exceder del treinta y tres por ciento (33%) del valor real del inmueble, incluyendo el impacto de la obra de cordón cuneta. Este porcentaje se reducirá al veinticinco por ciento (25 %), cuando se trate de vivienda única del propietario beneficiario y su frente no exceda de quince (15) metros lineales.-

Artículo 9º.- LA confección y emisión de los certificados de deuda estará a cargo de la Municipalidad. Dichos certificados conteniendo el monto total de la deuda y otros gastos complementarios serán aprobados y visados por la Coordinación de Obras Públicas, bajo la órbita de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente de la Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 10º.- UNA vez confeccionados, aprobados, visados y firmados los certificados de deuda emitidos en virtud de la presente Ordenanza, la Municipalidad procederá a notificar y entregar una copia del mismo a cada propietario beneficiario, mediante el siguiente procedimiento:

10.1. Notificado Presente: El notificador municipal llevará por duplicado el certificado de deuda emitido por la Municipalidad, se constituirá en el domicilio del inmueble y entregará al propietario uno de los ejemplares, asentando bajo su firma el lugar y la fecha (día y hora) de la notificación. En el otro ejemplar, consignará la diligencia cumplida, la que firmará conjuntamente con el propietario. Si éste no supiere, no quisiese o no pudiese firmar, lo hará constar en dicha diligencia sin otra formalidad.

10.2. Notificado Ausente: Cuando el notificador municipal no encontrase al propietario en persona, entregará la copia del certificado a cualquier persona de la casa, preferentemente a sus familiares, quienes asumirán el compromiso de entregar el certificado al propietario. En el otro ejemplar consignará la diligencia cumplida en los mismos términos que el inciso anterior. Si no hubiere persona de dispuesta a recibir el certificado o si el responsable se negare a firmar, procederán a fijar en la puerta de su domicilio y en sobre cerrado el instrumento de que se hace mención. En el otro ejemplar consignará tal situación. Si en el domicilio atribuido se informase que allí no vive la persona buscada, el notificador realizará igualmente la notificación, identificará al informante y consignará las manifestaciones de interés que se le formulen.

10.3. Notificación Alternativa: Si por cualquier causa no resultara posible la notificación en el domicilio del propietario o si el inmueble fuese baldío, la misma podrá practicarse en otro domicilio que figura en el padrón catastral o en su defecto en el domicilio tributario registrado en la Municipalidad.

10.4. Notificación por Edictos: En los supuestos de negativa a recibir y/o firmar la constancia de entrega del certificado y/o cuando no se pueda identificar al propietario y/o se desconozca su domicilio y/o fuere baldío, la notificación podrá hacerse mediante edictos a publicarse durante dos (2) veces en el Boletín Oficial de la Provincia y una (1) vez en un diario local.

Artículo 11º.- LOS propietarios tendrán un plazo de siete (7) días corridos, a contar de la fecha de notificación ó del último edicto publicado, para hacer las observaciones que crea conveniente y optar por una de las formas de pago establecidas en la presente Ordenanza,

Artículo 12º.- EN el supuesto que el propietario no formulase observación ni optase por una de las formas de pago, se tendrá por conformada y aceptada la liquidación como que ha optado por el plan de pagos a veinticuatro (24) meses o (36) meses de corresponder Sin perjuicio de ello, el propietario podrá optar –en cualquier tiempo- por el plan de pago al contado ó bien transformar su plan de pago en cuotas y cancelar anticipadamente el saldo, en cuyo caso la Municipalidad reajustará en forma proporcional el monto adeudado al valor actual correspondiente.

Artículo 13º.- EN el supuesto que el propietario no estuviera de acuerdo con la liquidación y/o con el certificado de deuda emitido por la Municipalidad, deberá concretar la observación en forma documentada y fehaciente dentro del

plazo de siete (7) días corridos a partir de la notificación que se practique, bajo apercibimiento de caducidad y conformidad con la determinación de deuda.

Artículo 14º.- ESTABLECÉSE que el pago del certificado de deuda por la ejecución del cordón cuneta de hormigón simple y mejorado de calles comprendido en esta Ordenanza, deberá ser realizado —exclusivamente— por los propietarios y/o contribuyentes, quienes podrán optar por las siguientes formas de pago, a saber:

14.1- PAGO AL CONTADO: Tendrá un diez por ciento (10%) de descuento sobre el precio total y podrá hacerse hasta un plazo máximo de diez (10) días corridos a partir de dar conformidad al pago de contado del certificado de deuda.

14.2- PAGO A PLAZOS:

14.2.1- Los propietarios cuyos inmuebles tengan hasta quince (15) metros lineales de frente, podrán pagar en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

14.2.2- Los propietarios cuyos lotes tengan más de quince (15) metros lineales de frente, podrán pagar el certificado en treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. En estos tres sub incisos (14.2.1, 14.2.2) y las cuotas tendrán previsto una tasa de compensación de hasta el uno y medio por ciento (1,5 %) mensual aplicado sobre saldos, que se liquidará por el sistema francés.

14.3- Los pagos se comenzarán a realizar entre el primero (1º) y el día diez (10) del mes siguiente a la fecha que se dio conformidad al certificado de deuda. Las cuotas siguientes —según el plan que se opte— hasta cumplir con el pago total, se abonarán en forma mensual dentro de los diez (10) primeros días corridos de cada mes respectivo.-

Artículo 15º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a modificar los plazos expresados en el artículo precedente y otorgar, por vía de excepción, otros planes de financiamiento diferenciado a propietarios frentistas vulnerables y/o de escasos recursos y/o encontrando por la misma propiedad superposición de obra superposición de obras En estos casos particulares deberá dictarse una resolución fundada para cada caso que se exceptúe de los plazos ordinarios de pago.

Artículo 16º.- ESTABLECÉSE el principio de mora automática y de pleno derecho, que se opera por el solo vencimiento de los plazos acordados y sin necesidad de interpelación ni requerimiento de ninguna naturaleza.

Artículo 17º.- EL incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas dentro de los plazos de pago establecidos en el Artículo decimocuarto y concordantes anterior hará incurrir al propietario deudor en mora automática y tal circunstancia devengará la aplicación de los intereses moratorios y/o accesorios previstos para los restantes tributos municipales en la Ordenanza Impositiva nº 2478/2021, sus modificatorias y/o en el cuerpo legal que la sustituya y/o reemplace en el futuro.

Artículo 18º.- LA falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) cuotas alternadas, dará derecho a la Municipalidad a declarar la obligación como de plazo vencido y reclamar -extrajudicial o judicialmente- el cobro del total im-pago de la obligación con más sus intereses y/o accesorios que correspondan.

Artículo 19º.- ESTABLECÉSE —como domicilio de pago y de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de los propietarios frentistas- el Edificio Municipal sito en calle 25 de Mayo n° 19 de esta Ciudad. Alternativamente la Municipalidad de Bell Ville podrá establecer otro domicilio de pago.

Artículo 20º.- LAS obras de cordón cuneta de hormigón simple y obras complementarias descritas en la presente Ordenanza se ejecutarán de acuerdo a los proyectos que fueran elaborados por la Coordinación de Obras Públicas, bajo la órbita de la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente conforme organigrama vigente y/o en su defecto el que lo reemplace.-

Artículo 21º.- La Dirección Técnica de la obra de cordón cuneta de hormigón simple y obras complementarias la realizará la Coordinación de Obras Públicas, bajo la órbita de la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente conforme organigrama vigente y/o en su defecto el que lo reemplace.-

Artículo 22º.- ESTABLECÉSE que para cualquier asunto no contemplado expresamente en la presente Ordenanza será de aplicación supletoria la Ordenanza General de Pavimentación nº 39/80, su modificatorias y/o las que las sustituyan y/o reemplacen en el futuro.

Artículo 23º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 24º.- IMPÚTENSE los ingresos que se generen en virtud de la presente Ordenanza a las siguientes partidas, a saber: "PAVIMENTO Y CORDÓN CUNETA Y MEJORAMIENTO DE CALLES POR ADMINISTRACION – CÓDIGO 02.02.01.02.01.01.02.01", "PAVIMENTO Y CORDÓN CUNETA – CÓDIGO 02.02.01.02.01.01.03.01".

Artículo 25º.- IMPÚTENSE los egresos que demande la ejecución de la presente Ordenanza a las siguientes partidas, a saber: "CONTRIBUCIÓN POR OBRAS DE PAVIMENTO Y CORDÓN CUNETA – Código 01.01.01.01.14.02.01.01"

Artículo 26º.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 27º.- Establecerse el periodo de prescripción de las obligaciones a los lotes frentistas beneficiarios con la presente Ordenanza en el plazo de 10 años de la notificación de los certificados de deuda previsto en el Artículo 7º de la presente.

Artículo 28º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2793/2026.

Artículo 1º.- DECLÁRESE de utilidad pública la ejecución de las obras para la construcción de **RED DE CLOACAS** a ejecutarse en las siguientes calles:

ITEM Nº 1 : RED DE CLOACAS

CALLE		Entre
LOS LITINES	entre	O.HERRERA Y Con MORRISON
M. JUAREZ	entre	1° MAYO Y O. HERRERA
RIO NEGRO	entre	PICHINCHA Y P. MORENO
PICHINCHA	entre	V. SANSFIELD Y PJE EL SALVADOR
PICHINCHA	entre	PJE EL SALVADOR Y AVELLANEDA
PICHINCHA	entre	VIEYTES Y PJE. J. MANSO
PICHINCHA	entre	PJE. J. MANSO Y BV. PTE. PERON
PICHINCHA	entre	BV. PTE. PERON Y J.B. JUSTO
P. MORENO	entre	V. SANSFIELD Y PJE EL SALVADOR
P. MORENO	entre	PJE EL SALVADOR Y AVELLANEDA
P. MORENO	entre	AVELLANEDA Y VIEYTES
P. MORENO	entre	VIEYTES Y PJE. J. MANSO
P. MORENO	entre	PJE. J. MANSO Y BV. PTE. PERON
CON. LA COSTA	entre	PICHINCHA E ITUZAINGO
ITUZAINGO	entre	V. SANSFIELD Y DEAN FUNES
ITUZAINGO	entre	DEAN FUNES Y URUGUAY
ITUZAINGO	entre	URUGUAY Y GARAY
ITUZAINGO	entre	GARAY Y BRASIL
ITUZAINGO	entre	BRASIL Y CON LA COSTA

Artículo 2º.- DISPONESE que la obra pública autorizada en la presente Ordenanza se ejecutará por el sistema de administración municipal o por el sistema de contratación municipal o bajo el sistema que el Departamento Ejecutivo Municipal determine y sea más beneficioso.-

Artículo 3º.- APRUEBASE la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva (ANEXO I).
- Pliego de Especificaciones Técnicas (ANEXO II)
- Planilla de Costo Unitario (ANEXO III)
- Cómputo Métrico y Presupuesto (ANEXO IV)
- Plano de Obras (ANEXO V)

Artículo 4º.- ESTABLECESE la obligatoriedad general de pago total de la obra pública dispuesta en el artículo primero a los propietarios frentistas de los inmuebles beneficiados por la misma.

Artículo 5º.- LA obligatoriedad general de pago a cargo de los propietarios beneficiarios de las obras de red de cloacas que se establece en el art. 1 de la presente ordenanza, quedará perfeccionada a través del certificado de deuda de la obra que emita la Municipalidad. El costo de la obra para determinar la deuda del frentista se establecerá calle por calle, una vez finalizada la obra en cada una de ellas. En dicho certificado deberá constar el monto total de la deuda a cargo del propietario. El monto total surgirá de la liquidación que resulte de aplicar el precio por metro lineal con relación al cómputo métrico respectivo, más el costo del servicio (entendiendo por tal el caño de p.v.c. que va de la red hasta el cordón de la vereda del beneficiario frentista) y también estará integrado por todos y cada uno de los otros rubros y/o conceptos que deba abonar el propietario del inmueble beneficiado por los trabajos ejecutados. El importe así determinado se actualizará según el índice establecidos en el artículo 6º segundo párrafo, hasta la suscripción de cada certificado individual.

Artículo 6º.- ESTABLECESE el precio orientativo para la ejecución de cada metro lineal de red de cloacas en la suma CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE c/94 CENTAVOS (\$ 122.857,94) y por cada servicio la suma de pesos DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES c/46 centavos (\$ 240.953,46). Dicho precio comprende la totalidad de los costos necesarios para la ejecución de la obra (materiales y mano de obra) y servirá de base a los efectos de cuantificar la obligación y emitir el certificado individual de deuda en los términos del artículo precedente. Estos precios son de carácter orientativo fijados a Marzo de 2026. Una vez concluida la obra y hasta la celebración del certificado individual, los valores finales se actualizarán según el

índice que surja de la evolución del índice del Costo de la Construcción de Córdoba. –

Artículo 7º.- EL certificado de deuda a cargo de cada propietario frentista que emita la Municipalidad en los términos del artículo quinto, deberá seguir el siguiente procedimiento, a saber:

7.1- El monto total de las obras de cloacas se prorrateará entre los propietarios de los inmuebles con frentes directos a las calzadas y proporcionalmente a los metros lineales de frente a las parcelas, más el monto del servicio por cada lote que se ejecute. –

7.2- Para los inmuebles ubicados en esquinas, si la obra de cloacas pasa por un frente, y no posee la red de cloacas por el otro frente, se sumarán los metros lineales de ambos frentes y se le cobrará el 40 % de dicha suma.

7.3- Para los inmuebles ubicados en esquinas, si la obra de cloacas pasa por un frente, y posee red de cloacas por el otro frente, no corresponderá el pago de la red de cloacas, solo el servicio si se ha colocado el mismo.

7.4. La Municipalidad de Bell Ville queda obligada a ejecutar el servicio futura conexión por cada lote de frentistas en las calles donde se ejecute la obra.

Artículo 8º.- ESTABLECESE que el importe total de la deuda del propietario frentista liquidada de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza en concepto de contribución por mejoras no podrá exceder del treinta y tres por ciento (33%) del valor real del inmueble, incluyendo el impacto de la obra de cloacas. Este porcentaje se reducirá al veinticinco por ciento (25 %), cuando se trate de vivienda única del propietario beneficiario y su frente no exceda de quince (15) metros lineales.-

Artículo 9º.- LA confección y emisión de los certificados de deuda estará a cargo de la Municipalidad. Dichos certificados conteniendo el monto total de la deuda y otros gastos complementarios serán aprobados y visados por la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente de la Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 10º.- UNA vez confeccionados, aprobados, visados y firmados los certificados de deuda emitidos en virtud de la presente Ordenanza, la Municipalidad procederá a notificar y entregar una copia del mismo a cada propietario beneficiario, mediante el siguiente procedimiento:

10.1. Notificado Presente: El notificador municipal llevará por duplicado el certificado de deuda emitido por la Municipalidad, se constituirá en el domicilio del inmueble y entregará al propietario uno de los ejemplares, asentando bajo su firma el lugar y la fecha (día y hora) de la notificación. En el otro ejemplar, consignará la diligencia cumplida, la que firmará conjuntamente con el propietario. Si éste no supiere, no quisiese o no pudiese firmar, lo hará constar en dicha diligencia sin otra formalidad.

10.2. Notificado Ausente: Cuando el notificador municipal no encontrase al propietario en persona, entregará la copia del certificado a cualquier persona de la casa, preferentemente a sus familiares, quienes asumirán el compromiso de entregar el certificado al propietario. En el otro ejemplar consignará la diligencia cumplida en los mismos términos que el inciso anterior. Si no hubiere persona de dispuesta a recibir el

certificado o si el responsable se negare a firmar, procederán a fijar en la puerta de su domicilio y en sobre cerrado el instrumento de que se hace mención. En el otro ejemplar consignara tal situación. Si en el domicilio atribuido se informase que allí no vive la persona buscada, el notificador realizará igualmente la notificación, identificará al informante y consignará las manifestaciones de interés que se le formulen.

10.3. Notificación Alternativa: Si por cualquier causa no resultara posible la notificación en el domicilio del propietario o si el inmueble fuese baldío, la misma podrá practicarse en otro domicilio que figura en el padrón catastral o en su defecto en el domicilio tributario registrado en la Municipalidad.

10.4. Notificación por Edictos: En los supuestos de negativa a recibir y/o firmar la constancia de entrega del certificado y/o cuando no se pueda identificar al propietario y/o se desconozca su domicilio y/o fuere baldío, la notificación podrá hacerse mediante edictos a publicarse durante dos (2) veces en el Boletín Oficial de la Provincia y una (1) vez en un diario local.

Artículo 11º.- LOS propietarios tendrán un plazo de siete (7) días corridos, a contar de la fecha de notificación ó del último edicto publicado, para hacer las observaciones que crea conveniente y optar por una de las formas de pago establecidas en la presente Ordenanza,

Artículo 12º.- EN el supuesto que el propietario no formulase observación ni optase por una de las formas de pago, se tendrá por conformada y aceptada la liquidación como que ha optado por el plan de pagos a veinticuatro (24) meses o (36) meses de corresponder Sin perjuicio de ello, el propietario podrá optar –en cualquier tiempo- por el plan de pago al contado ó bien transformar su plan de pago en cuotas y cancelar anticipadamente el saldo, en cuyo caso la Municipalidad reajustará en forma proporcional el monto adeudado al valor actual correspondiente.

Artículo 13º.- EN el supuesto que el propietario no estuviera de acuerdo con la liquidación y/o con el certificado de deuda emitido por la Municipalidad, deberá concretar la observación en forma documentada y fehaciente dentro del plazo de siete (7) días corridos a partir de la notificación que se practique, bajo apercibimiento de caducidad y conformidad con la determinación de deuda.

Artículo 14º.- ESTABLECESE que el pago del certificado de deuda por la ejecución del red de cloacas comprendido en esta Ordenanza, deberá ser realizado –exclusivamente- por los propietarios y/o contribuyentes, quienes podrán optar por las siguientes formas de pago, a saber:

14.1- PAGO AL CONTADO: Tendrá un diez por ciento (10%) de descuento sobre el precio total y podrá hacerse hasta un plazo máximo de diez (10) días corridos a partir de dar conformidad al pago de contado del certificado de deuda.

14.2- PAGO A PLAZOS:

14.2.1- Los propietarios cuyos inmuebles tengan hasta quince (15) metros lineales de frente, podrán pagar en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. **14.2.2-** Los propietarios cuyos lotes tengan más de quince (15) metros lineales de frente, podrán pagar el certificado en treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. En estos tres sub incisos (14.2.1, 14.2.2) y las cuotas tendrán previsto una

tasa de compensación de hasta el uno y medio por ciento (1,5 %) mensual aplicado sobre saldos, que se liquidará por el sistema francés.

14.3- Los pagos se comenzarán a realizar entre el primero (1º) y el día diez (10) del mes siguiente a la fecha que se dio conformidad al certificado de deuda. Las cuotas siguientes – según el plan que se opte- hasta cumplir con el pago total, se abonarán en forma mensual dentro de los diez (10) primeros días corridos de cada mes respectivo.-

Artículo 15º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a modificar los plazos expresados en el artículo precedente y otorgar, por vía de excepción, otros planes de financiamiento diferenciado a propietarios frentistas vulnerables y/o de escasos recursos y/o encontrando por la misma propiedad superposición de obra superposición de obras En estos casos particulares deberá dictarse una resolución fundada para cada caso que se exceptúe de los plazos ordinarios de pago.

Artículo 16º.- ESTABLECESE el principio de mora automática y de pleno derecho, que se opera por el solo vencimiento de los plazos acordados y sin necesidad de interpelación ni requerimiento de ninguna naturaleza.

Artículo 17º.- EL incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas dentro de los plazos de pago establecidos en el Artículo decimocuarto y concordantes anterior hará incurrir al propietario deudor en mora automática y tal circunstancia devengará la aplicación de los intereses moratorios y/o accesorios previstos para los restantes tributos municipales en la Ordenanza Impositiva nº 2478/2021, sus modificatorias y/o en el cuerpo legal que la sustituya y/o reemplace en el futuro.

Artículo 18º.- LA falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) cuotas alternadas, dará derecho a la Municipalidad a declarar la obligación como de plazo vencido y reclamar –extrajudicial o judicialmente- el cobro del total impago de la obligación con más sus intereses y/o accesorios que correspondan.

Artículo 19º.- ESTABLECESE –como domicilio de pago y de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de los propietarios frentistas- el Edificio Municipal sito en calle 25 de Mayo n° 19 de esta Ciudad. Alternativamente la Municipalidad de Bell Ville podrá establecer otro domicilio de pago.

Artículo 20º.- LAS obras de cloacas y obras complementarias descritas en la presente Ordenanza se ejecutarán de acuerdo a los proyectos que fueran elaborados por la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras, Servicios y Ambiente conforme organigrama vigente y/o en su defecto el que lo reemplace.-

Artículo 21º.- La Dirección Técnica de la obra de red de cloacas y obras complementarias la realizará la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras, Servicios y Ambiente conforme organigrama vigente y/o en su defecto el que lo reemplace.-

Artículo 22º.- ESTABLECESE que para cualquier asunto no contemplado expresamente en la presente Ordenanza será de aplicación supletoria la Ordenanza General de Pavimentación nº 39/80, su modificatorias y/o las que las sustituyan y/o reemplacen en el futuro.

Artículo 23º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 24º.- IMPÚTENSE los ingresos que se generen en virtud de la presente Ordenanza a las siguientes partidas, a saber: "AGUA, CLOACAS Y GAS – CÓDIGO 02.02.01.02.01.01.01.09".

Artículo 25º.- IMPÚTENSE los egresos que demande la ejecución de la presente Ordenanza a las siguientes partidas, a saber: "CONTRIBUCIÓN POR OBRAS DE AGUA Y CLOACAS – Código 01.01.01.01.14.04.01."

Artículo 26º.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 27º.- Establecerse el periodo de prescripción de las obligaciones a los lotes frentistas beneficiarios con la presente Ordenanza en el plazo de 10 años de la notificación de los certificado de deuda previsto en el artículo 7 de la presente.

Artículo 28º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2794/2026

Artículo 1º: ADHIÉRESE esta Municipalidad al Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y sus Adendas correspondientes, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Banco de Córdoba SA y Distribuidora de Gas del Centro SA, aprobado por Decreto 1600/2017 y sus Decretos modificatorios, el cual como parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2º: RATIFÍCASE por esta Municipalidad todos y cada uno de los términos de dicho acuerdo, autorizando expresamente la suscripción al Señor Intendente Municipal Cr. Juan Manuel MORONI (D.N.I. 27.445.039), de todo convenio o acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos en el Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y sus Adendas, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2795/2026

Artículo 1º: AUTORICÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir de manera directa de la firma SELECT-CAM S.A (Larrosa Camiones) - CUIT N° 30-71808254-0-, con domicilio en calle Montevideo N° 133 de la localidad de Tío Pujio, tres (03) camiones modelo ISUZU NQR 90 (P; largo máximo carrozable (ce) de 5.670 mm) por el precio unitario de

pesos ochenta millones novecientos cuarenta mil (\$80.940.000,00), haciendo un total de pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL (\$242.820.000,00).

Artículo 2º: DESTÍNESE el crédito tomado conforme Decreto N° 12.188/2026 de fecha 14 de abril del 2026 a la compra de los bienes enunciados en el artículo precedente y en los Decretos n° 12.183/2026, de fecha 10/04/2026, Decretos 12.189/2026, de fecha 14/04/2026 y Decreto n° 12.190/2026, de fecha 14/04/2026, en consecuencia AUTORICÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal a constituir Derecho Real de Prenda a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A (CUIT 30-99922856-5) sobre los bienes detallados en dicho acto administrativo.-

Artículo 3º: FACÚLTESE al Señor Intendente Cr. Juan Manuel Moroni, D.N.I. N° 27.445.039, y/o a quien este autorice a tal efecto para que en nombre y representación de la Municipalidad de Bell Ville, suscriba toda la documentación que sea menester a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en los artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 4º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante las adquisiciones autorizadas por el artículo primero, hasta con una variación de los precios, como máximo del cinco por ciento (5%) final.

Artículo 5º: IMPÚTENSE los EGRESOS que demande la ejecución de la presente Ordenanza a las partidas presupuestarias para la adquisición de bienes de capital:

Código 02.02.01.03.01.01 - Maquinaria y equipos de producción y construcción

Código 02.02.01.03.01.02 - Equipos de transportes, tracción y elevación

Artículo 6º: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación.

Artículo 7º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°2796/2026

Artículo 1º: MODIFÍQUESE el Artículo 1º de la Ordenanza N° 2717/2025 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Bell Ville con fecha 06 de marzo del año 2025, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º: RATIFÍCASE la Certificación de Factibilidad de las obras de infraestructura expedido por el Departamento Ejecutivo Municipal, materializado mediante Decreto 10.611/2024, de fecha 03 de diciembre de 2024, con Decreto modificatorio N° 12.039/2026, de fecha 20 de febrero de 2026 para los lotes resultantes de la subdivisión del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Dpto. 36 – Pedanía 03 – Pueblo 04 – Circunscripción 02 – Sección 01 – Manzana 160, Lotes 100 a 119; Manzana 161, Lotes 100 a 107; Manzana 162, Lotes 100 a 110; Manzana 163, Lotes 100 a 108; Manzana 164, Lotes 100 a 109; Manzana 165, Lotes 100 a 115;

Manzana 166, Lote 100; Manzana 167, Lotes 100 a 117 y Manzana 168, Lotes 100 a 122, Folio Real 1.541.673, ubicado en calle Ituzaingó y Camino de la Costa garantizando la Municipalidad de Bell Ville que las mismas se realizarán conforme a las normativas y pautas técnicas dictadas por los organismos competentes.”

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, a los fines previstos en los artículos 7º y 8º de la Ley Nº 10.362.

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2797/2026.

Artículo 1º: DEROGASE la Ordenanza Municipal Nº 2718/2025 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Bell Ville con fecha 06 de marzo del año 2025.

Artículo 2º: AFÉCTASE al Dominio Público Municipal la fracción de terreno ubicado en la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba destinada a calle Pública, conforme a plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ing. Civil Andrés Renato LAINATI, Mat. 5309/X que como anexo forma parte de la siguiente Ordenanza. La descripción del mismo es la que se detalla:

“El polígono 1: K-K3-K2-K1-L-L5-L4-L3-L2-L1-A4-A3-A2-A1-B-B3-B2-B1- C-C3-C2-C1-D-E-F-F4-F3-F2-F1-G-H-J-K; M-M1-M2-M3-M4-M5-M; N-N1- N2-N3-N4-N y O-O1-O2-O3-O; con una superficie de 20.603,16 m2, siendo sus medidas lineales las siguientes: lado K3-K 103,96m; lado K3-K2 60,00m; lado K2-K1 99,61m; lado K1-L 17,04m; lado L5-L 23,37m; lado L5-L4 119,02m; lado L4-L3 17,36m; lado L3-L2 3,64m; lado L2-L1 17,13m; lado L1-A4 17,04m; lado A3-A4 19,46m; lado A2-A3 87,55m; lado A2-A1 30,00m; lado B-A1 17,00m; lado B3-B 30,00m; B2-B3 90,00m; B2-B1 30,00m; C-B1 17,00m; C3-C 30,00m; C2-C3 100,98m; C2-C1 30,00m; D-C1 5,60m; E-D 157,97m; E-F 6,19m; F-F4 46,32m; F4-F3 80,14m; F3-F2 94,18m; F1-F2 78,81m; F1-G 97,30m; G-H 21,73m; H-J 12,10m; J-K 1,10m; M1-M 65,34m; M2-M1 13,76m; M3-M2 90,00m; M3-M4 60,00m; M4-M5 115,87m; M5-M 14,21m; N1-N 90,00m; N2- N1 65,05m; N2-N3 60,33m; N3-N4 86,43m; N4-N 10,19m; O1-O 100,98m; O2- O1 50,00m; O2-O3 100,98m; O3-O 50,00m.”

Artículo 3º: AFÉCTASE al Dominio Público Municipal la fracción de terreno ubicado en la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba destinada a espacio verde, conforme a plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ing. Civil Andrés Renato LAINATI, Mat. 5309/X que como anexo forma parte de la siguiente Ordenanza. La descripción del mismo es la que se detalla:

“El polígono F-F1-F2-F3-F4-F; con una superficie de 11.235,56 m2, siendo sus medidas lineales las siguientes: lado F1-F2 78,81m, lindando con polígono destinado a calle pública; lado F3-F2 94,18m, lindando con polígono destinado a

calle pública; lado F4-F3 80,14m, lindando con polígono destinado a calle pública; lado F-F4 46,32m, lindando con polígono destinado a calle pública; y el lado F-F1 148,86m, lindando con calle Ituzaingó y canal de desagüe, nomenclatura catastral Circ: 02, Secc.: 03, Mza.: 166, Parc.: 100; limitando al Norte, Este y Sur con Polígono 1, destinado a calle pública y al Oeste con calle Ituzaingó y canal de desagüe”.-

Artículo 4º: INSCRÍBASE dicha afectación en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba.

Artículo 5º: FACÚLTESE Y AUTORÍCESE al Sr. Intendente Municipal, Cr. Juan Manuel MORONI (D.N.I 27.445.039), para suscribir los instrumentos y demás documentación que fuere menester, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº2798/2026.

HABILITACIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE BAJO RIESGO

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: OBJETO: ESTABLÉCESE por la presente Ordenanza los requisitos técnicos y administrativos que deberán cumplimentar, las personas humanas o jurídicas titulares de establecimientos donde se desarrollen actividades comerciales y/o de servicios de bajo riesgo, como asimismo establecer las funciones y facultades que tiene la Autoridad de Aplicación de la presente.

Artículo 2º: ÁMBITO DE APLICACIÓN: A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderán como actividades comerciales de bajo riesgo, aquellas enumeradas en el Anexo I, el cual se incorpora como parte integrante de esta. La categorización de dichas actividades ha sido establecida en base a la naturaleza de la actividad económica desarrollada, así como a la superficie edificada afectada a la explotación y la zonificación donde se desarrollará la actividad conforme al código de edificación vigente (o el que en un futuro lo reemplace) con el objetivo de permitir un procedimiento ágil y simplificado para su habilitación municipal. Las actividades comerciales y/o de servicios que no se encuentren expresamente incluidas en el Anexo I estarán sujetas a la normativa vigente establecida en las regulaciones específicas que rigen su funcionamiento.

Artículo 3º: El listado de actividades contenidas en el Anexo I reviste carácter meramente enunciativo, sirviendo como referencia orientativa para la categorización de rubros habilitables. En consecuencia, el D.E.M o a quien este delegue la facultad podrá, mediante resolución debidamente fundada y en ejercicio de sus facultades reglamentarias: Incorporar nuevas actividades o rubros que no se encuentren contemplados originalmente en el citado Anexo; Modificar, suprimir o redefinir las actividades ya existentes, cuando así lo justifiquen razones de orden técnico, normativo, sanitario, ambien-

tal o funcional; y establecer, precisar o actualizar los requisitos y condiciones específicas que deberán cumplirse para la habilitación y desarrollo de cada actividad.-

Artículo 4º: PRINCIPIO GENERAL: Para la realización de las actividades contempladas en la presente Ordenanza, será requisito esencial contar con la correspondiente habilitación otorgada por la Municipalidad de Bell Ville. La falta de certificado de habilitación en trámite o de habilitación definitiva, inhabilita a la persona humana o jurídica para iniciar o continuar cualquier tipo de actividad económica, comercial, o de servicios, así como para proceder a la apertura, funcionamiento o explotación de locales, establecimientos o instalaciones afectadas a tales fines.

Artículo 5º: CONCEPTO DE HABILITACIÓN Y VIGENCIA: **ENTIÉNDASE** por habilitación comercial de bajo riesgo al permiso otorgado por la Municipalidad de Bell Ville a los titulares de establecimientos para el ejercicio de actividades comerciales de bajo riesgo dentro del ejido municipal. La instrumentación de dicho permiso se gestiona y emite mediante un aplicativo informático desarrollado a tal fin, bajo la denominación de "Certificado de Habilitación Comercial", con el objetivo de agilizar y transparentar el proceso administrativo correspondiente. La habilitación tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. Esta vigencia se mantendrá siempre y cuando no se produzcan modificaciones en los siguientes aspectos: titularidad del establecimiento; la actividad declarada originariamente al momento de la habilitación; el domicilio o ubicación física donde se desarrolla la actividad; las características estructurales y funcionales del establecimiento denunciado y autorizado en el momento inicial. Asimismo, será requisito indispensable que se mantengan las condiciones mínimas exigidas en materia de seguridad, higiene y salubridad. Toda alteración en alguno de estos aspectos implica la caducidad automática de la habilitación, debiendo gestionar una nueva solicitud conforme al procedimiento vigente.

Artículo 6º: CONCEPTO DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL: A los fines del desarrollo de actividades comerciales de bajo riesgo, **ENTIÉNDASE** por establecimiento toda unidad técnica u operativa, destinada a la ejecución de tareas, operaciones o prestación de servicios de cualquier índole o naturaleza, que implique la presencia permanente, circunstancial, transitoria o eventual de personas humanas. En el marco de la presente ordenanza, se considerará establecimiento comercial aquel que posea una superficie total que no exceda los setenta (70) metros cuadrados, incluyendo en dicha medida al área de depósito y/o cualquier otra dependencia vinculada de forma directa al desarrollo de la actividad habilitada. Podrá autorizarse en casos excepcionales y con debida fundamentación del área pertinente, la posibilidad de ampliar la superficie permitida en un diez por ciento (10%) respecto del máximo permitido.-

CAPÍTULO II – AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 7º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Autoridad de Aplicación será responsable de verificar el cumplimiento de todas las condiciones y exigencias establecidas en la presente ordenanza. Dichas disposiciones deberán ser cumplidas en su totalidad por quien reviste algún tipo de interés en obtener la

habilitación comercial que les permita desarrollar su actividad. La Autoridad de Aplicación será la Oficina de Habilitaciones e Inspecciones bajo la órbita de la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gobierno, o la que en un futuro se reemplace por organigrama.

–

CAPÍTULO III – PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 8º: IMPULSO PROCESAL: El trámite de solicitud de habilitación será iniciado por el interesado, impulsado e instruido de oficio por la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de la participación activa del solicitante en aquellas actuaciones en las que corresponda intervenir. En aquellos casos en que la Autoridad de Aplicación conceda al contribuyente un plazo para el cumplimiento de requisitos o la presentación de documentación faltante, conforme a lo previsto en la presente ordenanza, el mismo deberá ser cumplido dentro del término otorgado que no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles. Vencido el plazo establecido sin que el contribuyente hubiere dado cumplimiento a lo requerido, la Autoridad de Aplicación procederá de la siguiente manera:

a) Si el establecimiento comercial se encontrare en funcionamiento: Se cursará, por única vez, una nueva intimación fehaciente otorgando un plazo perentorio e improrrogable de tres (3) días hábiles para regularizar la situación, bajo apercibimiento de clausura. Transcurrido dicho término sin cumplimiento, se dispondrá la caducidad de la solicitud y la inmediata clausura preventiva del local, labrándose las actuaciones correspondientes para su remisión al Juzgado Administrativo de Faltas.-

b) Si el establecimiento comercial no se encontrare en funcionamiento: Se procederá a declarar la caducidad de la solicitud y el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de las medidas que pudieren corresponder ante futuras verificaciones.

Artículo 9º: PLAZOS: Todos los plazos establecidos en la presente Ordenanza deberán ser computados en días hábiles administrativos. Dichos plazos comenzarán a correr a partir de la fecha de presentación de la solicitud por parte del interesado. Una vez finalizada la carga de la documentación requerida, se otorgará al solicitante un Certificado de Habilitación en Trámite. Posteriormente, se realizará la inspección previa al local, en la cual cada una de las áreas municipales intervinientes deberá efectuar la inspección correspondiente y verificar la veracidad de los datos suministrados.

Artículo 10º: DOMICILIO: A los fines de la presente ordenanza, toda persona física o jurídica que solicite la habilitación de un establecimiento comercial deberá constituir domicilio legal en la ciudad de Bell Ville a efectos de las comunicaciones y actuaciones administrativas del trámite. En su defecto, se tendrá por constituido el domicilio del establecimiento a habilitar.

Asimismo, el solicitante deberá declarar una dirección de correo electrónico válida, la cual se considerará domicilio electrónico constituido, donde se cursarán todas las notificaciones y comunicaciones del procedimiento. Las notificaciones efectuadas por la Autoridad de Aplicación a través de medios electrónicos, enviadas a la dirección de correo electrónico de-

clarada, tendrán plena validez legal y se considerarán notificaciones fehacientes a los efectos administrativos. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que la notificación ha quedado perfeccionada y el administrado fehacientemente notificado, con el envío a la casilla electrónica correspondiente.

Artículo 11º: CERTIFICADO DE HABILITACIÓN EN TRÁMITE: El solicitante obtendrá un Certificado de Habilitación en Trámite una vez finalizada la carga digital de la totalidad de la documentación requerida, a través del aplicativo informático dispuesto a tal fin, con carácter de declaración jurada, al momento de iniciar la solicitud de habilitación. El Certificado de Habilitación en Trámite constituye el permiso provisorio otorgado por la Municipalidad de Bell Ville durante el proceso de tramitación de la habilitación definitiva. Mediante dicho permiso se autoriza al titular al ejercicio transitorio de la actividad declarada en el establecimiento, hasta tanto la autoridad de aplicación corrobore el cumplimiento íntegro de los requisitos necesarios para otorgar la Habilitación Comercial, siempre que los requisitos faltantes puedan ser cumplimentados en forma perentoria y no impliquen riesgo alguno para la seguridad, salubridad o higiene pública. El plazo máximo de vigencia del Certificado de Habilitación en Trámite será de sesenta (60) días hábiles administrativos. La falta de presentación de la documentación requerida, dentro de los plazos establecidos, producirá la caducidad automática del trámite sin necesidad de notificación previa. En tal caso, el interesado deberá iniciar una nueva solicitud conforme a los procedimientos vigentes.

CAPÍTULO IV - CONSULTA DE FACTIBILIDAD

Artículo 12º: PRESENTACIÓN DE INICIO FACTIBILIDAD.

Previo al inicio del trámite de habilitación comercial, los interesados realizarán una consulta de factibilidad a través del sistema informático proporcionado por la Municipalidad de Bell Ville. El objetivo de esta consulta será determinar la viabilidad del establecimiento propuesto, evaluando su localización, la actividad económica a desarrollar, el nivel de riesgo asociado y la superficie afectada.

Artículo 13º: CONTENIDO FACTIBILIDAD: La consulta de factibilidad debe contener:

- 1- Datos completos de la persona física o persona jurídica solicitante;
- 2- Rubros y/o actividades cuya habilitación se solicita;
- 3- Identificación catastral del establecimiento y domicilio en el que se desarrollará la actividad;
- 4- Superficie cubierta del establecimiento, afectadas a la actividad a habilitar, expresadas en metros cuadrados, la cual no podrá superar los setenta (70) metros cuadrados. Asimismo, se admite la posibilidad de ampliación de hasta un diez por ciento (10%) sobre la superficie máxima establecida.-

Artículo 14º: CARÁCTER DE LA CONSULTA: La consulta de factibilidad tendrá carácter vinculante para el Administrado y la Autoridad de Aplicación, a los efectos de admitir el inicio del trámite de habilitación, y carácter de declaración jurada por parte del solicitante, quedando sujeta a verificación por parte de las áreas municipales competentes durante la inspección previa.

Artículo 15º: INFORME DE FACTIBILIDAD: Una vez completada la carga de toda la documentación requerida para la

consulta de factibilidad, el sistema informático emitirá de manera automática un informe circunstanciado, en el cual se evaluará la viabilidad o no de la habilitación solicitada. Dicho informe podrá ser notificado al solicitante en el domicilio electrónico constituido al momento de realizar la presentación. Si el dictamen resulta favorable, se proseguirá con el trámite formal de habilitación comercial ante la Municipalidad de Bell Ville.

Artículo 16º: VIGENCIA Y CARÁCTER DEL INFORME: El informe expedido por el sistema tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de su notificación por canales electrónicos. Dentro de ese plazo, el solicitante deberá iniciar el trámite de habilitación comercial correspondiente. Vencido dicho término sin que se haya dado inicio al trámite, el informe perderá automáticamente su validez, debiendo el interesado realizar una nueva consulta de factibilidad, con la correspondiente carga de documentación. Es importante destacar que el informe favorable de viabilidad no habilita por sí mismo el desarrollo de la actividad comercial. Constituye únicamente un requisito previo y obligatorio para poder avanzar hacia la obtención de la habilitación provisorio y, posteriormente, de la habilitación definitiva.

CAPÍTULO V – SOLICITUD DE HABILITACIÓN

Artículo 17º: SOLICITUD DE HABILITACIÓN: El trámite de solicitud de habilitación comercial para el desarrollo de actividades calificadas como de bajo riesgo deberá iniciarse de manera obligatoria a través del aplicativo informático habilitado a tal efecto en el sitio web que proporcionará la Municipalidad de Bell Ville.

Artículo 18º: CARÁCTER DE LA SOLICITUD: La presentación de la solicitud de habilitación comercial para actividades de bajo riesgo revestirá carácter de declaración jurada. En tal sentido, el solicitante será legalmente responsable por la veracidad y exactitud de los datos consignados, así como por el cumplimiento efectivo de todos los requisitos técnicos, administrativos y normativos exigidos para el desarrollo de la actividad cuya habilitación se requiere.

Artículo 19º: REQUISITOS GENERALES: Todo solicitante deberá presentar, al momento de iniciar el trámite de habilitación comercial para actividades de bajo riesgo, la siguiente documentación, sin perjuicio de aquellos requisitos adicionales que puedan ser exigidos por las áreas municipales competentes en función de la naturaleza de la actividad o del inmueble:

- 1- Formulario de Factibilidad aprobado.
- 2- Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- 3- En caso de tratarse de una persona jurídica, deberá acompañarse copia del instrumento constitutivo, estatuto social vigente y última acta de designación de autoridades.
- 4- Constancia de inscripción ante ARCA.
- 5- Título de propiedad, contrato de locación, comodato, u otro documento que acredite el derecho de uso del inmueble.
- 6- Plano o croquis del inmueble con indicación de sus dimensiones, el cual tendrá carácter de declaración jurada, realizado por un profesional idóneo;

7- Informe Técnico de Higiene y Seguridad en el Trabajo, realizado y firmado por profesional habilitado en la materia.

Efectuada la inspección por la Autoridad de Aplicación, y en función del rubro o actividad desarrollada en el establecimiento, ésta podrá requerir, a su exclusivo criterio, la presentación de los siguientes informes y certificados:

1- Informe Técnico Eléctrico, suscrito por profesional matriculado competente.

2- Informe Técnico Edificio, realizado por profesional habilitado, en caso de corresponder.

3- Informe Técnico de Instalaciones de Gas, elaborado por gasista matriculado, en caso de corresponder.

4- Certificado de Desinfección, en caso de corresponder según la actividad.

5- Según el rubro o actividad declarada, título profesional habilitante del solicitante. Los requisitos son enunciativos, pudiendo la Autoridad de Aplicación, atento al rubro peticionado, solicitar la ampliación de la documentación requerida.

Artículo 20º; INICIO DEL EXPEDIENTE Y EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN EN TRÁMITE: Reunida la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo anterior, el solicitante deberá iniciar el expediente electrónico correspondiente a través del sistema informático dispuesto a tal fin por la Municipalidad de Bell Ville, adjuntando en formato digital toda la documentación requerida.

Sin perjuicio de ello, la Autoridad de Aplicación podrá requerir al solicitante la exhibición de la documentación presentada al momento de la inspección prevista en el Art. 26 de la presente.- Una vez cumplida la carga documental en el sistema, éste emitirá de forma automática el Certificado de Habilitación en Trámite, el cual tendrá validez de 60 días.

CAPÍTULO VI – EVALUACIÓN TÉCNICA E INSPECCIÓN

Artículo 21º: TRAMITACIÓN INTERNA DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN: Iniciada la solicitud de habilitación comercial, se generará un expediente electrónico, cuyo número será asignado automáticamente por el sistema informático habilitado por la Municipalidad de Bell Ville. La Autoridad de Aplicación, determinará qué áreas municipales deben intervenir en el procedimiento a fin de emitir los informes correspondientes respecto de la veracidad, pertinencia y corrección de los datos y documentación aportados por el solicitante, y remitirá las actuaciones a las mismas. Cada área municipal interviniente deberá dejar constancia en el expediente electrónico respecto del cumplimiento o incumplimiento de los aspectos que le competen, conforme a la normativa vigente. Una vez realizada la inspección prevista en el artículo siguiente, la Autoridad de Aplicación aprobará o rechazará la solicitud de habilitación, de conformidad con los informes técnicos y administrativos obrantes en el expediente. En caso de detectarse la ausencia o deficiencia de alguno de los requisitos exigidos, la Autoridad de Aplicación intimará al solicitante, mediante notificación en el domicilio electrónico constituido, a fin de que subsane las observaciones o acompañe la documentación faltante, conforme modalidad y plazos previstos en el artículo 8.-

Artículo 22º: INSPECCIÓN POSTERIOR AL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN EN TRÁMITE Y VERIFICACIÓN DE DATOS:

Obtenida el Certificado de Habilitación en Trámite en los términos establecidos en la presente normativa, las áreas municipales competentes deberán realizar una inspección técnica en el establecimiento, a fin de verificar la estricta correspondencia entre la consulta de factibilidad oportunamente efectuada por el solicitante y la actividad comercial efectivamente desarrollada. Durante dicha inspección, se corroborará la veracidad de los datos declarados, incluyendo, entre otros, los siguientes aspectos:

1- Titularidad del emprendimiento,

2- Características edilicias y funcionales del establecimiento,

3- Naturaleza de la actividad comercial desarrollada,

4- Cumplimiento de las condiciones declaradas en la solicitud y en la documentación presentada,

5- Exactitud de la información incluida en la declaración jurada. En caso de detectarse falseamiento, omisión o encubrimiento de datos en las presentaciones realizadas con carácter de declaración jurada, se procederá a dejar constancia de ello, labrando el acta correspondiente, intimando y notificando en ese mismo acto, por un plazo no mayor de diez (10) días para que regularice dicha situación.-

ARTÍCULO 23º: INFORME FAVORABLE EN LA INSPECCIÓN: Si en el marco de la inspección prevista en el artículo precedente, el agente interviniente constata el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos, emitirá el informe favorable. Dicho informe permitirá continuar el trámite conforme a lo dispuesto en el Artículo 24 relativo a la aprobación definitiva de la solicitud y la emisión del Certificado de Habilitación Comercial Definitiva.

CAPÍTULO VII – HABILITACIÓN DEFINITIVA

ARTÍCULO 24º: RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN: Cumplimentada la totalidad de los requisitos establecidos en la presente ordenanza, y elevados los informes favorables de las áreas intervinientes, luego de realizada la inspección prevista en el artículo 22, la Autoridad de Aplicación expedirá a través del sistema informático habilitado, el acto administrativo correspondiente, mediante el cual se otorga la habilitación definitiva del establecimiento para el ejercicio de la o las actividades económicas declaradas.-

Artículo 25º: CERTIFICADO DE HABILITACIÓN: Conjuntamente con el dictado del acto administrativo que otorga la habilitación definitiva, la Autoridad de Aplicación expedirá, a través del sistema informático habilitado, el correspondiente Certificado de Habilitación Comercial, el cual quedará a disposición del solicitante. El certificado deberá ser exhibido en un lugar visible dentro del establecimiento habilitado, como constancia de la autorización otorgada por el Municipio para el desarrollo de la actividad comercial declarada. La Autoridad de Aplicación deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la autenticidad, integridad y seguridad del certificado, a fin de prevenir su alteración, adulteración o falsificación.

CAPÍTULO VIII – MODIFICACIONES, TRANSFERENCIAS Y CESE

Artículo 26º: DE LAS MODIFICACIONES SUSTANCIALES DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA: CUANDO un establecimiento

habilitado experimente modificaciones que afecten su situación jurídica, económica, edilicia o funcional, se deberán observar las siguientes disposiciones:

1- Cambio de Titularidad del comercio: Producido un cambio en la titularidad del establecimiento comercial, el nuevo titular deberá iniciar el trámite de transferencia de habilitación a su favor, dentro del plazo perentorio de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha en que se hubiese producido la transferencia. La habilitación conservará su vigencia únicamente en tanto no se verifiquen alteraciones en las condiciones por las cuales se otorgó el Certificado de Habilitación Comercial Definitiva, anteriormente.-

2- Modificación de las Características Edilicias del Establecimiento: En caso de que se realicen reformas estructurales, ampliaciones de superficie u otras modificaciones edilicias relevantes, que impliquen la alteración de las condiciones de procedencia del presente régimen, conforme artículo 6 de la Ordenanza, el titular deberá gestionar una nueva habilitación, cesando de pleno derecho la validez del certificado de habilitación anterior.-

3- Incorporación de Nuevas Actividades Comerciales: Ante la anexión de una nueva actividad económica no contemplada en la habilitación originalmente otorgada, el titular estará obligado a informar dicha incorporación dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos desde su implementación. En estos casos, la habilitación vigente mantendrá su validez respecto de las actividades previamente autorizadas.

4- Cambio de Domicilio Comercial: En caso de traslado del establecimiento a una nueva ubicación, el titular deberá notificar dicho cambio dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos desde su ocurrencia. Asimismo, deberá someter el nuevo local a la correspondiente inspección técnica, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos edilicios, sanitarios y funcionales establecidos por la normativa aplicable.

5- Cese Definitivo de Actividades: El titular deberá comunicar el cese definitivo de las actividades comerciales dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos de producido el mismo. En todos los supuestos antes mencionados, la parte interesada deberá acompañar al expediente de habilitación la totalidad de la documentación respaldatoria que acredite fehacientemente las modificaciones efectuadas, a los fines de su análisis y eventual aprobación por la autoridad de contralor competente.

CAPÍTULO IX -DE LAS SANCIONES

Artículo 27°: Cuando se constate el funcionamiento de un establecimiento o actividad clasificado como bajo riesgo sin haber cumplimentado con los requisitos exigidos para su habilitación, o en infracción a la normativa vigente, La Autoridad de Aplicación procederá a la remisión de las actuaciones correspondiente al Juzgado Administrativo de Faltas, como autoridad de juzgamiento competente en la materia, conforme lo establecido en el Código de Faltas Municipal, sus modificatorias, complementarias y demás normativas vigentes,.

Artículo 28°: Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la Autoridad de Aplicación podrá disponer las medidas preventivas necesarias, tales como decomiso, clausura preventiva, para garantizar el cese inmediato de la actividad en

infracción, hasta tanto se regularice la situación conforme lo dispuesto por la presente ordenanza y demás normativas aplicables. Sin perjuicio de las medidas preventivas tomadas, se deberán remitir las actuaciones al Juzgado administrativo de Faltas Municipal.-

Artículo 29° : La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 1° de septiembre de 2026.-

Artículo 30° : ESTABLÉCESE que todos los trámites de habilitaciones de bajo riesgo que se encuentren en curso a la fecha de entrada en vigencia de la presente normativa mantendrán su trámite hasta la finalización.-

Artículo 31°: COMUNÍQUESE, publíquese, envíese al RM y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNION, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2799/2026.

Artículo 1º: ADHERIR al sistema de Becas de Ayuda Económica 2026, para alumnos que cursan carreras de grado desarrolladas en la Universidad Nacional de Villa María.

Artículo 2º: DESIGNASE como Beneficiarios del sistema a los alumnos:

• **POSTULANTES TITULARES:**

1- **López Alan Exequiel**, DNI 46.512.050 – Estudiante de 3º Año de la carrera de Agronomía.

2- **Oviedo Joaquín**, DNI 47.712.971, Estudiante de 2º Año de la carrera de Contador Público.

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS